



PLENARIA N°778

Septingentésima septuagésima octava

Jueves 17 de octubre de 2024

Horario de inicio: 15:18 horas. Horario de término: 18:10 horas

Modalidad híbrida (presencial-remota) Sala Valentín Letelier Casa Central y mediante Plataforma electrónica ZOOM.

Tabla

- Asistencia y Excusas
- Aprobación Actas N°s 772 y 775 de 29 de agosto y 26 de septiembre respectivamente.
- Cuenta Rectora
- Puntos de tabla.

1.- Presentación de los Estudios sobre el Personal de Colaboración en la Universidad de Chile, expone Prof. Daniel Burgos Bravo Ex Senador Universitario (60 minutos).

2. Presentación sobre el impacto en las universidades estatales de la Ley 21.595 sobre delitos económicos. Expone Prof. Antonio Bascañán Rodríguez (60 min).

3. Continuación del punto de tabla sobre integración de comisiones en la plenaria 774, Grupo de Trabajo Permanente sobre Materias presupuestarias (20 minutos).

- Cuentas de Comisiones
- Cuenta de la Mesa

4. Varios e incidentes (10 minutos).

En Modalidad híbrida (presencial-remota) en la Sala Valentín Letelier de la Casa Central de la Universidad de Chile y mediante Plataforma electrónica ZOOM, el jueves 17 de octubre, a las quince horas con dieciocho minutos, con la dirección del senador Sergio Celis Guzmán en calidad de Vicepresidente y el senador Claus Köbrich Gruebler en calidad de secretario y Ministro de fe, se inicia la Septingentésima septuagésima octava sesión, que corresponde a la sesión N°88 del Senado 2022-2026.

● **Asistencia y Excusas**

- | | |
|--------------------------------|------------------------|
| ● Carlos Areche M. | ● Nicolás Guiliani G. |
| ● Marcelo Arnold C. | ● Claus Köbrich G. |
| ● Ximena Azúa R. | ● Sergio Lavandero G., |
| ● María Soledad Berríos Del S. | ● Camilo Llanquimán M. |
| ● Pedro Calandra B. | ● Jorge Martínez U. |
| ● Gladys Camacho C. | ● Sergio Micco A. |
| ● María Verónica Canales L. | ● Sophia Naranjo C. |
| ● Eduardo Castillo E. | ● Ismael Oliva B. |
| ● Sergio Celis G. | ● Dino Pancani C. |

- Gracia Contreras S.
- Rosa Devés A.
- Andrés Dockendorff V.
- María Consuelo Fresno R.
- Mirliana Ramírez P.
- Arturo Squella S.
- Gloria Tralma G.

- **Excusas por inasistencia**

El Secretario presenta las excusas de las y los senadores Óscar **Aguilera R.**, Leonardo **Basso S.**, Cristóbal **Bruna C.**, Soledad **Chávez F.**, Carmen **De la Maza A.**, Gabriel **Hernández P.**, Daniela **Lavín P.**, Marcos **Mora G.** y Gonzalo **Rojas A.**

Sin excusas por inasistencia: Camila **Canales S.**, Claudio **Falcón B.** y Esteban **Rodríguez R.**
(total 3)

- **Aprobación Actas N°s 772 y 775 de 29 de agosto y 26 de septiembre respectivamente.**

El Vicepresidente consulta si hubo comentarios u observaciones a las Actas N°s 772 y 775 de 29 de agosto y 26 de septiembre respectivamente.

La Secretaria Carolina Arias informa que solo llegaron observaciones de forma al Acta N° 772 de 29 de agosto.

El Vicepresidente consulta si existen observaciones en sala.

No hubo comentarios ni observaciones, por lo tanto, se dan por aprobadas las Actas N°s 772 y 775 de 29 de agosto y 26 de septiembre respectivamente.

- **Cuenta Rectora**

La Rectora profesora Rosa Devés señala que había hecho todos los arreglos para estar toda la sesión hoy día, pero finalmente no podrá ser.

Respecto a su cuenta informa sobre el avance de la propuesta de los cambios reglamentarios del voto estudiantil y funcionario en los Consejos de Facultad y lo otro, por supuesto, el tema que ha estado muy presente de la condonación de las deudas del CAE y lo que se ha llamado el nuevo Financiamiento de la Educación Superior (FES), que es en realidad un nuevo instrumento de financiamiento, pero que tiene consecuencias bien importantes sobre las instituciones.

Señala que se puede hacer una presentación sobre el tema del FES y el final del CAE (Crédito con Aval del Estado) con el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (VAEGI), profesor Sergio Olavarrieta. Esto, porque se hizo una presentación el martes en el Consejo Universitario, tanto del presupuesto de la nación y lo que ocurría con las universidades como la nuestra y en general con el sistema universitario en ese presupuesto y también una visión más administrativa y financiera de lo que puede significar el FES. Cree que esto se podría hacer una próxima plenaria, porque están las presentaciones y considera que sería bastante útil como marco para una discusión que después puede ser más política, pero hay ciertos temas ahí que son administrativos y financieros.

Respecto de los cambios reglamentarios acorde con los cambios del estatuto, presentaron en la comisión académica del consejo, en el entendido que se sabe que eso finalmente es resorte del Senado Universitario, una propuesta de integración de los miembros del estamento estudiantil y funcionarios en los Consejos de Facultad, porque lo determinante es establecer las

proporciones y la representación. Considerando una representación en el universo de los que son los consejeros de libre elección académico del 60 y 40% el conjunto de los dos estamentos que no son académicos. Indica que dará algunos números para que tengan una idea de cómo esto se vería en la mayor parte de las Facultades. La mayor parte de las Facultades tienen 10 miembros por derecho propio en los Consejos de Facultad: decanos, vicedecanos, directores de escuela, en fin, que son académicos y que participan y votan normalmente. El Reglamento dice que los académicos de libre elección son la mitad de esos miembros, por lo tanto, son cinco que es lo más habitual. Manifiesta que Medicina es más grande, al igual que Derecho, Ciencia e Ingeniería, pero los demás son todos del mismo tamaño. Entonces si la representación funcionaria y estudiantil es del 40% en suma daría tres miembros más a ese Consejo que tiene 10 más 5 y aquí en vez de ser 15 serían 18. Plantea que cuando es impar, se ha sugerido que se agregue un estudiante, o sea, en este caso que serían tres, serían dos estudiantes y un funcionario. Menciona que siguen participando en los Consejos las Organizaciones estudiantiles más representativas y también la organización funcionaria más representativa con derecho a voz. Después está el Reglamento de Elecciones que hay que definir, pero eso es más simple y lo hemos hecho también. Esas son más o menos las representaciones, en algunos casos son cuatro.

Plantea que ahora tienen un acuerdo en las Facultades de recoger la opinión de los Consejos de Facultad y menciona que el 28 de octubre habrá un nuevo consejo, donde se discutirá el tema nuevamente y espera que llegue la discusión al Senado en noviembre.

El tema más complejo es la presentación del proyecto de ley que propone la condonación de las deudas del CAE que tiene dos partes: una parte que tiene que ver con la condonación, que se sabe que es acotada y que va dirigida a aquellos estudiantes que no tienen ninguna capacidad de pago, que son deudores, no por irresponsabilidad, sino porque no podían pagar y no pueden pagar hoy día, tampoco. Lo segundo, es una compensación a egresados que han devuelto sus créditos y han terminado sus pagos.

El otro componente, es un componente que es distinto, es el nuevo instrumento de Financiamiento de la Educación Superior que es importante. Algunas de sus características es que establece aranceles regulados. Esos aranceles regulados se están definiendo para la gratuidad, no es únicamente para este FES. Se ha definido el 35% de los aranceles regulados y falta el 65% aún por definir y eso tiene que ver con la complejidad de las instituciones. Existe una incertidumbre respecto a cuál será el valor y si refleja la complejidad de las instituciones más complicadas, como es el caso de la Universidad de Chile, la Universidad Católica, Universidad de Concepción y universidades con mayor impacto en investigación. La otra característica que es nueva en el sistema y que se trabajó durante el año pre-presentación, es que esos aranceles quedarían fijos, definidos por una comisión experta con la subsecretaría, sin ninguna posibilidad de que las universidades cobraran algo más que esos aranceles regulados. En el caso de la gratuidad, existe la posibilidad regulada de que haya excesos de cobro para los deciles 7 a 9 y el decil 10 es libre del valor que ahí se cobra. En el caso del FES, en la propuesta original, no había ningún copago y para dar una idea de lo que pasaba en la Universidad de Chile con ningún copago en ningún decil, eran 21 mil millones menos por año que no iban a provenir de ninguna otra fuente. En otras universidades sería más como es el caso de la Universidad Católica, porque tiene otra estructura de estudiantes. Esto se hizo ver, se discutió, se hicieron los cálculos, se revisaron y se cambió y se permitió el copago en el decil de mayores ingresos. Otra característica muy propia es cómo se devuelve, cómo se recauda. No se trata de un crédito, el estudiante entra sin preocuparse, de la misma forma como en la gratuidad, pero se devuelve después y la devolución es proporcional, contingente al ingreso hasta un máximo de 20 años. Si los salarios fueran, por ejemplo, de 3 millones o más por mes, es 8% y de ahí hacia abajo. A eso se le ha llamado una devolución solidaria, porque lo es, en el sentido de que quienes ganan más pagan más, devuelven más. Hay toda esta discusión, de si es un impuesto o

no es un impuesto, pero es más bien semántico. Ahora tiene curiosidades, por ejemplo, alguien que ha estudiado por cinco años y el máximo de devolución son 20 años, y tiene un buen salario, finalmente también es solidario con el que estudió siete años, que debería pagar 28 años con la misma regla, pero paga 20. Hay temas que son extraños, porque alguien que ha estudiado cinco es solidario con uno que ha estudiado siete, pero así está. Algunos terminan pagando bastante más de lo que costó la carrera. La idea desde Hacienda es que a través de este método de devolución los recursos regresen a un fondo y que de alguna manera sea “revolvente”. Esa es una palabra nueva que aprendimos, que vuelve. Plantea que en lo personal se ha contenido en algunas cosas, tiene una visión más crítica de la que ha enunciado en algunos temas, porque todos queremos que esto se mejore, se corrija y, por lo tanto, también hay que ser prudente en las críticas. Las críticas que tiene son más políticas, no las ha hecho muy públicamente, pero, por ejemplo, este instrumento consolida la igualdad de trato entre las universidades públicas y las universidades privadas. En la gratuidad no era la intención, en la gratuidad la intención original era dar oportunidad a las Universidades estatales, a poco andar se dijo el CRUCH tendrá gratuidad y las universidades privadas se van a financiar de otra manera. Pero como saben a través del Tribunal Constitucional entraron las universidades privadas a la gratuidad y hoy día se llevan la mayor parte de los recursos. La Universidad de Chile tiene un poco más de 70 mil millones por gratuidad; la Universidad Autónoma 87 mil; el DUOC 160 mil. La gratuidad está financiando muy importantemente al sistema privado, pero eso fue algo que ocurrió cuando se implementó, no era la idea original. En este caso, eso está desde el primer momento, porque el instrumento es exactamente el mismo y el trato es exactamente el mismo para todo el sistema. Es como una claudicación respecto a la diferencia de las universidades públicas. Eso es complejo, sobre todo en un gobierno como este. Esperan que haya una mejora en ese aspecto, pero en lo personal esa situación le preocupa muchísimo. Lo otro es que, si la regla entonces es la misma, porque se mira desde el estudiante, lo que vale decir: se financia la demanda, sin una preocupación por las instituciones como tales. Entonces, por lo menos se podría decir que este método de financiamiento de los estudiantes y, por lo tanto, de la demanda, pero que el sistema público tenga asociado con esto un fondo de fortalecimiento. Eso no está, eso está en la gratuidad, porque en el caso de las dos leyes: de la ley general y de la ley de las universidades estatales, se incluyó en la ley de las universidades estatales un fondo de fortalecimiento de las universidades estatales por 10 años, que se está terminando en este momento y no hay ninguna conversación de reponerlo. Señala que ellos han insistido muchísimo. Este caso, de este financiamiento, no tiene asociado ningún fondo y ningún instrumento de fortalecimiento de las universidades públicas. Se habla de la investigación, pero es más que eso, es cómo se apoya a estudiantes, a los hogares, cómo se contribuye a la equidad, cómo trabajan con la salud mental, no es solo la investigación lo que requiere en el caso de las universidades estatales un apoyo.

Señala que puede responder algunas preguntas ahora y que puede venir con el Vicerrector Olavarrieta a presentar el tema en otra sesión plenaria, donde se presentan los datos duros, complejos, no quiere decir que quieran destruir el proyecto, pero quieren ser muy transparentes sobre cómo avanzar, cómo mejorarlo y cuáles son los puntos más complejos.

El Vicepresidente ofrece la palabra.

El senador Lavandero agradece a la Rectora por la información y señala que representa muy bien la preocupación que existe en todos lados. Indica que, para ser bastante honesto, uno se siente estafado, porque, supuestamente, éstos eran los expertos con su superioridad moral que nos decían que la educación pública era lo más importante y eso no ha ocurrido.

También se quiere referir al Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario (FIU) que también es otra “*estafa*”, es la palabra que emplea, porque se han enterado de varias

cosas. Uno, que desapareció el programa Fondecap (Programa de Equipamiento Científico y Tecnológico) y se traspasaron los fondos hacia allá y en conversación con el Vicerrector de Investigación, se enteró que se acaba el InES Género, se acaba simultáneamente Ciencia Abierta y, por lo tanto, varios programas que eran de apoyo. Manifiesta que en la Academia de Ciencias han tenido una serie de conversaciones y están a la espera de una reunión como lo expresó previamente, de premios nacionales con el Presidente. Tienen una serie de puntos y destaca uno en especial que es hablar sobre el financiamiento de la educación pública y esto que está ocurriendo respecto al FIU.

La senadora Naranjo agradece a la Rectora, por las palabras y aclarar sobre el tema y señala que le quedó una duda muy a modo de aclaración para quedarse con el tema zanjado. No entendió muy bien a lo que se refiere con los Fondos de Fortalecimiento, a qué se refiere con ese espacio para poder comprenderlo mejor y compartirlo como en instancias estudiantiles.

La Rectora, profesora Rosa Devés responde que el Fondo de Fortalecimiento de las Universidades Estatales es un recurso, son 300 mil millones que están asociados a la ley de las universidades estatales del 2018. Ese es un programa que exigió a las universidades estatales generar un plan de 10 años de fortalecimiento y sobre ese plan, año a año, se ha ido entregando al conjunto de las universidades estatales un recurso que es inversamente proporcional hacia el desarrollo de las instituciones. Entonces, las instituciones, por ejemplo, con siete años de acreditación, la USACH, la Universidad de Talca y la Universidad de Chile, tienen menos recursos, porque así se decidió en el conjunto del CUECH. En realidad, en el gobierno de la presidenta Bachelet y del presidente Piñera que iba a ser inverso al desarrollo y desde ahí se han financiado la Dirección de Género (DIGEN), salud mental, equidad e inclusión, muchas de nuestras actividades han sido financiadas por ese fondo. Señala que ese fondo se está terminando, porque va a cumplir los 10 años. En este presupuesto, ese recurso tiene un 36% menos que el año anterior.

Plantea que están haciendo una presión frente al gobierno con el CUECH con el fin de que al menos se prolongue por cinco años y eso implica hartos recursos que tendrían que ir en el presupuesto del próximo año. Ese tipo de presiones hay que hacerlas, porque si no, va a ser realmente un detrimento importante.

En cuanto al FIU está totalmente de acuerdo con el senador Lavandero, es muy importante ir a hablar con el Presidente. En lo personal, lo que más le molesta del FIU es la propaganda que se hizo, todavía hay personas que piensan que este fondo estructural, como se le llamó, uno con dos líneas, una para universidades de frontera y otra para universidades de tres a cinco años de acreditación, iba a cambiar completamente la sustentabilidad de las instituciones respecto a la investigación. Son 2 mil millones un año, 3 mil 900 al otro. Ahora se han juntado, porque no se gastaron los primeros 2 mil millones este año y eso se resta del Fondecap y cuando el Presidente Boric estuvo acá inaugurando los 70 años del CRUCH, dijo que era un fondo que tenía 700 mil millones como proyecto a 10 años, pero uno veía que no, que no había por dónde e incluso lo dijo y así resultó. Entonces, si uno no tiene recursos, bueno, no tiene recursos, pero no dice que tiene. A ella lo que le preocupa es la propaganda que ha habido sobre un fondo que es una idea, pero no tiene recursos asociados.

La senadora Berríos agradece a la Rectora por explicarles la situación. Dice estar de acuerdo de tener una plenaria dedicada especialmente a entender bien la situación. También de acuerdo con su comentario del FIU, que es bien desesperante que se promueve en la sociedad como que van a llegar tantos recursos, que hay un compromiso acerca del desarrollo de las universidades y que no es tal en términos reales de plata que se va a repartir entre un montón de instituciones.

Respecto del fondo de fortalecimiento, sí, cree que es una de las estrategias a seguir insistiendo. Pero respecto del CAE y el FES, pero especialmente este sistema en que se incorpora la gratuidad de los primeros seis deciles y después viene 7, 8, 9 y se consiguió que el décimo sea con copago, que sea un régimen mixto, pero queda el 7, 8, 9, que sería como la gratuidad con un arancel regulado que suponen que será menos que el arancel que corresponde. De manera que todas las universidades estructuralmente van a tener un déficit. Además, se reparte en un montón de universidades y opina que la gratuidad debería haber sido solo para las estatales, pero eso ya no tiene vuelta. Entonces su pregunta es ¿Por qué el ministro dice que no va a significar un gasto para el Estado? Porque efectivamente alguien va a tener que pagar la gratuidad de los primeros seis deciles, el 7, 8, 9, una parte del 10 y luego supone que una vez que se titulen estas personas, van a devolver, como no es la banca privada, menos susto le van a tener al Estado y cree que van a pagar un poco y menos con un régimen eterno de años. O sea, es un ilusorio, no sé en qué mundo viven para pensar cómo van a impedir que alguien deje de pagar. Si ahora resultó que el solo anuncio que podía haber una suspensión significó que dejaron de pagar. Señala que hay una propuesta que no tiene un asidero en cómo son las personas.

La Rectora, profesora Rosa Devés responde que devuelve un impuesto. La persona no se puede negar, porque se le aplica un impuesto, tiene que declarar sus ingresos correctamente. Plantea que también se está intentando regular el sistema privado, de que los aranceles sean los que se establecen y que no crezca, porque hay una limitación, como hay con la gratuidad, al crecimiento. Pero de nuevo, es la misma regla para las universidades públicas que para las privadas. Entonces uno dice que está bien contener el crecimiento de las universidades privadas, pero necesitan crecer en las universidades públicas, tienen el 15% de la representación de la educación superior y tienen las mismas reglas que la Universidad de las Américas respecto a este instrumento.

El senador Köbrich manifiesta que este tema será tratado en una próxima plenaria, por lo que solicita que las próximas intervenciones sean breves.

El senador Llanquimán consulta respecto al voto de consejo de facultad ¿Será respecto a todas las Facultades donde evaluará la medida o solo las que pertenecen a la comisión académica?

La Rectora, profesora Rosa Devés responde que las Facultades tienen la propuesta, ellas no tienen que conducir procesos participativos en las facultades, solo están recibiendo opiniones. Las Facultades lo verán en su consejo y ellos recogerán esas opiniones y van a enviarlo al Senado Universitario, como corresponde. En general, puede decir que hubo mucho acuerdo, pero no están mandatados a hacer discusiones públicas, pero están tratando de recoger opinión, pero hubo muchos acuerdos. Indica que están tratando de recoger opinión de acuerdo con lo que le han mandado, a hacer discusiones públicas, pero están tratando de recoger opinión, pero hubo una buena aceptación.

El senador Martínez señala que hay un elemento que le preocupa mucho y es que este fondo y este préstamo de Estado se aplicaría a partir del séptimo de decil, pero resulta que las familias que tiene altos ingresos en el sexto decil solo poseen un ingreso que es entre 3 mil y hasta 10 mil pesos, entonces un estudiante del séptimo decil cuyo ingreso familiar es 10 mil pesos o menos o superior al sexto, tendrá que pagar por 16 años ese crédito. Plantea que ahí se dan dos situaciones completamente injustas, supone que una persona del sexto decil que egresa de la carrera de Ingeniería y en su primer trabajo tiene un ingreso en torno a los 2 millones y medio y el del séptimo decil que tiene que pagar, egresa de una carrera como Pedagogía en Música o

Pedagogía simple y tendrá un ingreso de 800 a 1 millón. Señala que si se optó por un arancel diferenciado ¿Por qué no se eliminó la gratuidad? O si no se quería hacer el arancel diferenciado ¿Por qué no se hizo gratuidad hasta el noveno decil?

La Rectora, profesora Rosa Devés responde que una cosa que se está buscando aquí es contener el crecimiento de la gratuidad, porque el FES va acompañado de cambios en la gratuidad, de manera que sea más difícil que se gatille. Hoy día en la ley hay una forma en que se gatilla el séptimo decil, el octavo y el noveno. Este proyecto tiene cambios en la ley de gratuidad, de manera de hacer más difícil el gatillo y donde el decil siete reciba gratuidad efectivamente. Señala que ese es un tema de hacienda, que está tratando de contener el crecimiento de la gratuidad. Este año, 300 mil millones se agregan al presupuesto de la educación superior y todos son de gratuidad para las privadas. Ese es el incremento hoy día en el presupuesto. Dicen que el decil 7 está muy delgado, porque las familias han logrado pasarse al 6. Pareciera que ahí hay una cosa muy anómala. Manifiesta que tiene toda la razón el senador Martínez, porque tal como lo está diciendo, porque ahora es probable que no haya nadie en el decil 10 y se vaya corriendo al 9. Señala que eso se produce, porque están decilizados, donde efectivamente es un problema, pero esto está hecho para evitar que crezca la gratuidad.

El Vicepresidente agradece a la Rectora por la extendida cuenta y el diálogo. Señala que ya tratarán este punto con profundidad en una próxima sesión.

El Vicepresidente indica que como hay dos invitados a la sesión de hoy, propone dejar las cuentas pendientes hasta el final de la sesión. Se aprueba la moción.

El Vicepresidente cierra el punto.

- **Puntos de tabla.**

El Vicepresidente somete a consideración de la plenaria los puntos de tabla y tiempos asignados para cada uno de ellos. Hubo consenso en aprobar los puntos de tabla y los tiempos asignados por parte de la plenaria.

1.- Presentación de los Estudios sobre el Personal de Colaboración en la Universidad de Chile, expone Prof. Daniel Burgos Bravo Ex Senador Universitario (60 minutos).

El Vicepresidente señala que este primer punto de tabla es la presentación de los Estudios sobre el Personal de Colaboración en la Universidad de Chile, expone Prof. Daniel Burgos Bravo Ex Senador Universitario.

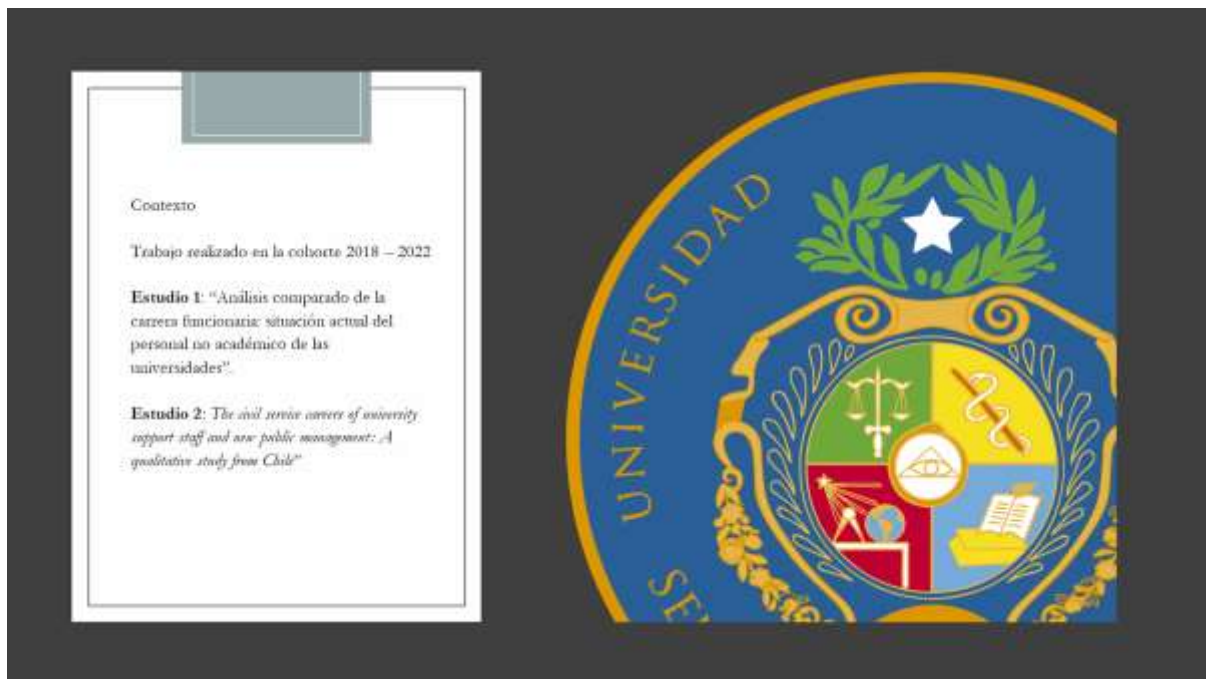
El Vicepresidente solicita a la senadora Tralma realice una breve introducción al punto.

La senadora Tralma señala que la política de Carrera Funcionaria surge de las necesidades que su comunidad, en específico del personal de colaboración, evidenció tras diversas instancias de diálogo institucional, posterior al estallido social del 18 de octubre del 2019.

Instancias en donde se realizaron diferentes encuentros, cabildos, conversatorios, etc., en los distintos organismos de esta casa de estudio, donde quedó reflejada la necesidad imperiosa de contar con una política de Carrera Funcionaria que fuera real, efectiva e integral para las y los funcionarios. Conforme a aquello, y después de reunir cada uno de los trabajadores en todos

los organismos, ante la solicitud de FENAFUCH, la Rectoría de ese momento, mandató la creación de un grupo de trabajo para que elaborara una política de Carrera Funcionaria, con la colaboración de diversos actores importantes, entre ellos rectoría, senado universitario y representantes de las asociaciones de funcionarios. Con su compromiso con el desarrollo de sus funcionarios y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y misión institucional, generando así el contexto necesario para asumir el desafío de asegurar la implementación integral y transversal de la carrera funcionaria, dentro de una institución de educación superior estatal como es la Universidad de Chile. Lo anterior, en el marco de su Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026, Compromiso de Acreditación y Sello de Igualdad de Género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, dando así paso a la creación de una política universitaria de gestión y desarrollo para la carrera funcionaria en la Universidad de Chile, aprobada por el Consejo Universitario y este Senado el 13 de enero de 2022, generando así un hito en la Universidad y en este Senado. Dicho todo esto, cedo la palabra al ex-senador Daniel Burgos, de la Corte 2018-2022.

El profesor Daniel Burgos agradece a los integrantes de la Mesa, senadoras y senadores universitarios. Dice estar muy contento de estar acá, después de bastante tiempo. Agradece la invitación que le ha cursado la Mesa del Senado Universitario. Expresa su alegría considerando los gratos momentos que vivió en este espacio y lo echa mucho de menos.



Señala que primero verán el trabajo que realizó la Cohorte 2018-2022 y luego dos estudios. Previamente, un poco de contexto institucional respecto a cómo nace esto y aquel contexto entregado por la senadora Tralma bastante claro respecto de las reivindicaciones que desarrollara la Federación de Funcionarios y que liderara en aquel periodo.

Contexto

- **Gobernanza de la Universidad de Chile**
 - Separación de poderes (ejecutiva, normativa-estratégica, evaluadora).
 - Condicionantes de elegibilidad para los cargos de alta gerencia.
 - Federalismo fiscal.
- **Naturaleza de servicio público de la Universidad de Chile**
 - Personal universitario académico / Personal universitario de colaboración.
- **Creación de una "Política de carrera funcionaria"**
 - Fallido reglamento general de carrera del personal de colaboración.
 - Carrera funcionaria definida según el Estatuto Administrativo.

Señala que para entender esto, porque la conclusión termina siendo parte del mismo contexto, hay que entender la gobernanza universitaria, donde nosotros tenemos una universidad que tiene un sistema de gobernanza con una separación entre el ejecutivo, el normativo estratégico y la función evaluadora. Esta separación tiene a este Senado Universitario como un organismo normativo estratégico, pero no es normativo absoluto, es normativo en algunos tipos de temáticas. En segundo término, también hay que entender que la gobernanza está marcada por la condicionante de elegibilidad. Para optar a los cargos más altos dentro de la estructura universitaria, se requiere ser académico/a, en general de las dos más altas jerarquías.

Y tercero, y esto es un tema que ha explicado en la Comisión de Presupuestos de Gestión, que tuve el honor de presidir cinco o seis años, nosotros tenemos un federalismo fiscal y ese federalismo fiscal también se representa en un sistema más bien federal de gobierno donde las realidades de las unidades académicas son bastante disímiles, y eso es algo que se refleja en la percepción funcionaria.

Lo segundo es la naturaleza de servicios públicos que tiene la Universidad de Chile. La Universidad de Chile es un servicio público para el cumplimiento de la función pública. Así lo ha establecido no solo la Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional, sino que también así lo estableció la *ley de universidades estatales* y ahí quedó firme este concepto de servicio público, con una diferencia que nosotros somos un servicio público cuyo servicio no es burócrata monopolista, nosotros competimos y cree que la intervención de la Rectora en cuentas fue bastante clara al respecto. Indica que tampoco tienen un servicio público regular, por lo que no les entregan el presupuesto directo del presupuesto de la nación. Aproximadamente el 11% son aportes directos, el resto: *gestión*. Esta misma naturaleza genera una diferencia que es bastante clara para el personal académico, porque las excepciones del personal académico, sus comisiones, periodo sabático, hasta el control horario, se encuentran diferenciadas del personal de colaboración que está regido por la orgánica del sector público.

Luego de lo que la senadora Tralma ha explicado, existió en algún minuto en el primer Senado un fallido Reglamento de Carrera General del Personal de Colaboración. A diferencia del Reglamento General de Carrera Académica que después tuvo ciertas polémicas, pero que finalmente dio la luz luego de varias observaciones que tuvo la Contraloría General de la

República. Sin embargo, en carrera funcionaria, la Contraloría General de la República señaló que no está regulado, vale decir, el personal público, el personal de colaboración, es un funcionario de la Administración del Estado y tiene la regulación que la asiste a cada uno de ellos. Ese reglamento no vio la luz finalmente.

Contexto

- **¿Cuánto se estudia así misma la Universidad?**
- **El Personal de Colaboración**
 - Funcionarios “no académicos” / *Non-Academic Staff*.
 - Heterogeneidad.
- **Senado Universitario**
 - Creación de conocimiento a partir de la construcción de la normativa/política.
 - Staff de apoyo (asesorías) para el correcto y adecuado trabajo.

El otro aspecto del contexto es cuánto estudiamos nosotros mismos. La Universidad de Chile es la universidad de mayor producción científica de este país y se estudia muy poco a sí misma. Se ven muy pocos estudios y teniendo una cantidad de asuntos para poder analizar internamente.

De hecho, en este Senado Universitario solo había existido un estudio, un *paper* previo del Senador Núñez que era sobre comportamiento de votación entre los funcionarios, los académicos y los estudiantes durante la cohorte ante-anterior. Lo otro es la particularidad del personal de colaboración que va desde la nominación, el *non-academic staff*, el ser nominado por una negación, no por ser algo, conversamos muchísimo con la Federación en este tema.

Y segundo, que es probablemente el estamento más heterogéneo de toda la Universidad, porque tenemos colegas auxiliares y las distintas plantas hasta llegar a colegas de la planta directiva. Es un nivel de heterogeneidad alto.

Después podemos presentar un estudio del coeficiente de Gini y de Lorenz que se hizo sobre las remuneraciones y a pesar de ese nivel de heterogeneidad las remuneraciones en la Universidad de Chile tienen un componente muy *sui generis*, pero eso es materia de otro tema y particularmente del reglamento de remuneraciones.

El Senado Universitario para crear normas, para crear una política requiere dotarse de estudios, requiere dotarse de un saber hacer que es tremendamente importante. Para bien legislar se requiere tener no solamente la asesoría legal, sino que también la asesoría técnica propiamente tal para hacer esto de manera adecuada.

Trabajo realizado en la cohorte 2018 – 2022

- **Trabajo centrado en políticas universitarias, por limitaciones de un dictamen CGR.**
 - Política Universitaria de Gestión y Desarrollo para la Carrera Funcionaria en la Universidad de Chile.
 - Política de Buenas Prácticas Laborales en la Universidad de Chile.
- **Programa de pasantías y prácticas profesionales.**
- **Subcomisión de carrera funcionaria, de la Comisión de Presupuesto y Gestión**
 - Prof. Jorge Gamonal Aravena (Fac. de Odontología).
 - Prof. Miguel Ángel Morales Segura (Fac. de Medicina).
 - Sra. Gloria Tralma González (Fac. de Ciencias Químicas y Farmacéuticas).
 - Sr. Daniel Burgos Bravo (Fac. de Ciencias Químicas y Farmacéuticas / Fac. de Gobierno).
 - Sr. Nicolás López Huenante (Estudiante en práctica de Administración Pública de la Escuela de Gobierno y Gestión Pública).
 - Prof. Magdalena Calderón Orellana (Académica de la Esc. de Trabajo Social, de la PUC).
 - Unidades de Redes Transdisciplinarias de la VID / Red Transdisciplinaria de Envejecimiento / Sra. Carolina Galaz

Plantea que el trabajo del Senado estuvo marcado por dos dictámenes que son parte de la historia del Senado. Un documento pendiente de escritura que espera que se realice, porque estuvo muy marcado en el primer periodo donde se pasó por toda la norma general, luego hubo un dictamen que los frenó y ahí empezaron con el ciclo de las políticas, se sacaron 11 políticas en ese período. Luego salió el dictamen y se aclaró por el anterior Contralor Bermúdez y a partir de eso empieza todo un período de actualización de la norma de la primera parte. Eso es algo que está asociado a la historia del Senado Universitario que sería muy importante escribir. Esta política, de la que habló Senadora Tralma sobre carrera funcionaria, también se junta con una política ejecutiva que fue de buenas prácticas laborales que el Senado la hizo suya y que fue propuesta por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, pero fue una co-creación con la Federación de Funcionarios también. La senadora Tralma participó de esa mesa.

Destaca de esto el tener apoyo para legislar, el programa de pasantías y prácticas profesionales que inició la ex vicepresidenta del Senado Universitario, profesora Verónica Figueroa Huencho, donde trajo una serie de pasantes de distintas carreras, entre otros colegas de la carrera de Administración Pública, que colaboraron con el desarrollo de la comisión. La subcomisión de carrera funcionaria estuvo compuesta por el profesor Jorge Gamonal, también ex decano de la Facultad de Odontología; el profesor Miguel Ángel Morales del programa de Farmacología de la Facultad de Medicina; la senadora Gloria Talma de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y él, que es de la misma Facultad, trabajan con un piso de diferencia, y también realiza docencia como profesor adjunto en la Facultad de Gobierno.

Señala que el entonces estudiante en práctica de Administración Pública, Nicolás López Buenante, que hoy día es magíster en Economía Aplicada en la Universidad Católica y, por cierto, se tituló de Administrador Público; la profesora Magdalena Calderón, que nos ayudó en aspectos metodológicos, especialmente en el segundo *paper*, que es de la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica y las unidades de Red Transdisciplinarias de la VID, la Red Transdisciplinaria de Envejecimiento, que los ayudaron en aspectos también metodológicos de los grupos focales y la señora Carolina Galaz, de la Facultad de Odontología. El primer estudio fue para iniciar el desarrollo de la política de carrera funcionaria, para lo cual

la subcomisión dijo, bueno, veamos ¿qué se hace en el mundo sobre carrera funcionaria?. Para eso se hizo un estudio que se llama Análisis Comparado de la Carrera Funcionaria, situación actual del personal no académico de universidades, donde se excluye la Universidad de Chile, porque es un estudio comparado externo, para ver ¿qué se hace sobre carrera funcionaria?. Es bien importante señalar que este estudio fue publicado en la revista del CLAD, Reforma y Democracia, diría una de las revistas más importantes en América Latina de Administración Pública.



Para que hablemos de carrera funcionaria, hablamos de un proceso en el cual el funcionario, desde el ingreso hasta su desvinculación, pasa por una carrera. Cuando se habla de carrera académica, se habla de un conjunto de componentes que están dentro de la jerarquía académica, entre otras cosas la remuneración, capacitación, derechos y deberes.

En este caso ¿Cuáles son? El reclutamiento y selección, la inducción, la capacitación, la gestión del desempeño, el desarrollo de personas, el ambiente laboral, la gestión de participación y el egreso. El egreso como el término de la vida funcionaria.

Tabla 5 Subsistemas de la carrera funcionaria según universidad										Tabla 5 (Continuación) Subsistemas de la carrera funcionaria según universidad									
Universidad	Subsistema / Sistema	Antecedentes	Características	Ámbito de Aplicación	Desarrollo de Procesos	Indicadores	Grupos de Participación	Objeto	Universidad	Subsistema / Sistema	Antecedentes	Características	Ámbito de Aplicación	Desarrollo de Procesos	Indicadores	Grupos de Participación	Objeto		
Universidad de Chile	Subsistema de Carrera	Los antecedentes de este sistema se remontan a la década de los años 60, cuando se creó el primer subsistema de carrera para el personal de apoyo administrativo.	Existencia de un sistema de carrera para el personal de apoyo administrativo, con un nivel de ingreso fijo y un sistema de promoción por antigüedad.	Aplicación en el personal de apoyo administrativo.	Desarrollo de un sistema de carrera para el personal de apoyo administrativo, con un nivel de ingreso fijo y un sistema de promoción por antigüedad.	Indicadores de ingreso fijo y sistema de promoción por antigüedad.	Personal de apoyo administrativo.	Desarrollo de un sistema de carrera para el personal de apoyo administrativo, con un nivel de ingreso fijo y un sistema de promoción por antigüedad.	Universidad de Chile	Subsistema de Carrera	Los antecedentes de este sistema se remontan a la década de los años 60, cuando se creó el primer subsistema de carrera para el personal de apoyo administrativo.	Existencia de un sistema de carrera para el personal de apoyo administrativo, con un nivel de ingreso fijo y un sistema de promoción por antigüedad.	Aplicación en el personal de apoyo administrativo.	Desarrollo de un sistema de carrera para el personal de apoyo administrativo, con un nivel de ingreso fijo y un sistema de promoción por antigüedad.	Indicadores de ingreso fijo y sistema de promoción por antigüedad.	Personal de apoyo administrativo.	Desarrollo de un sistema de carrera para el personal de apoyo administrativo, con un nivel de ingreso fijo y un sistema de promoción por antigüedad.		

En esta tabla están las universidades que se revisaron: Berkeley, MIT, Melbourne, Cambridge, Buenos Aires, Sao Paulo, la Universidad Helsinki, la Universidad de Santiago, la Universidad Católica de Lovaina, la Universidad Nacional de México?, la Universidad Católica de Chile, Concepción, la Complutense de Madrid, la Universidad de Múnich y París 1 Panteon Sorbona y en el eje horizontal pueden ver los distintos subsistemas y qué tiene cada una de esas universidades en carrera funcionaria.

Luego se preguntaron ¿qué es lo que existe, qué es lo que pueden hacer y pensaron en realizar un estudio Qually?, vale decir, escuchar la opinión de los colegas:



Así nace este estudio que es carrera funcionaria del personal de colaboración y la nueva gestión pública, un estudio de Chile fue publicada en la *International Review of Administrative Science* que es una revista Q1, Q2, es de muy buen impacto y la verdad es que el personal de colaboración se estudia muy poco. Entonces es bastante inédito esto, no solamente en Chile, sino también a nivel latinoamericano y en este nivel de publicación.



El estudio lo que hace es tomar los principios de la nueva gestión pública, un enfoque de gestión tomado del sector privado con enfoque eficientista de modelos empresariales aplicado al sector público. Los conceptos de dirección, de gerencia son conceptos de la nueva gestión pública. La idea era investigar desde las distintas percepciones del personal de colaboración la relación con los principios de la nueva gestión pública. Este fue un estudio de carácter cualitativo a través de grupos focales con un enfoque fenomenológico y previamente la subcomisión realizó una consulta súper sencilla. Se les preguntó a los decanos/as de las 14 facultades y 5 institutos de entonces (hoy 16 facultades y 3 institutos) sobre si tenían o no o si ellos observaban la existencia de acciones que se enmarcaron en una política de carrera funcionaria. Para lo cual un porcentaje respondió que sí, otro porcentaje respondió que no. A partir de eso se hicieron los siguientes grupos focales de 90 minutos, vía zoom. Este estudio se hizo en plena pandemia.



Para este estudio se invitaron a 38 personas de estas entonces 14 facultades y 5 institutos, donde participaron 28 personas y se dividieron en cuatro grupos directivos de unidades académicas que reconocían la existencia de acciones de una política de carrera funcionaria, directivos de unidades que no reconocían, miembros de representantes funcionarios de las comisiones de recursos humanos que son electos, que no son parte de la autoridad ni de directivos, son electos por los colegas y miembros de estos mismos grupos, pero de unidades que no reconocían la existencia de acciones de carrera funcionaria.



Las consultas que se hicieron fueron sobre conceptualizaciones, percepción de la carrera funcionaria, práctica, es decir, cómo se desarrolla, obstáculos o desafíos y el conocimiento y las expectativas.

Resultados

Expectativa sobre la carrera funcionaria

- Directivos (unidades con acciones de carrera funcionaria)
 - Se espera la construcción de transversalidad a nivel central, con parámetros para cada componente de la carrera funcionaria.
- Directivos (unidades sin acciones de carrera funcionaria)
 - Se espera la construcción de transversalidad a nivel central, con parámetros para cada componente de la carrera funcionaria.
- Funcionarios (unidades con acciones de carrera funcionaria)
 - Se espera la construcción de transversalidad a nivel central, con parámetros para cada componente de la carrera funcionaria.
 - Agregan la necesidad de control y cumplimiento de los preceptos legales de la carrera funcionaria.
- Funcionarios (unidades sin acciones de carrera funcionaria)
 - Unidad/estructura centralizada de gestión de personas, no sujeta a procesos electorales y peso de la opinión de las comisiones de recursos humanos.
 - Equilibrio entre la autonomía de las unidades académicas y políticas transversales de la universidad en la gestión de personas.

Primero, a nivel de directivo en unidades académicas con acciones de carrera funcionaria, en percepción, se reconocieron tener iniciativas para evitar disparidades de remuneraciones en iguales funciones. Pero eso es materia del Reglamento de Remuneraciones que ha presentado en la Comisión de Presupuesto y Gestión y si la mesa lo estima conveniente lo puede presentar en plenaria.

Enfatizar la importancia de los instrumentos de gestión de personas y el bienestar del personal, ya que abogan por una regularización, estandarización en la institucionalización de los procesos y brindar estabilidad laboral. Nótese, centralización y estabilidad laboral, que es algo que desde el punto de vista del análisis de la gestión de personas es tradicional, clásico, la estabilidad y por otra parte la institucionalización y centralización de la estandarización de los procesos, porque se hacen cosas distintas en distintos ámbitos.

Para las unidades sin reconocer acciones de carrera funcionaria, se reconocieron tener iniciativas como la definición de perfiles de cargo, algo que podrán comprender que es bastante carente en muchas unidades académicas de nuestra universidad, y la implementación de políticas de forma descentralizada de desarrollo de persona y calidad de vida, porque se notaban profundas diferencias entre las unidades, aterrizando estos subsistemas de gestión de personas. Para el caso de los funcionarios de unidades con presencia de acciones de carrera funcionaria, se destaca la importancia de la capacitación y esto es común con los que de unidades sin acciones de carrera funcionaria, se identifica la carrera funcionaria como un sistema integrado que debería garantizar oportunidades, estabilidad y funciones objetivas, particularmente importante: la centralización de las acciones y la estabilidad en el empleo. Nuevamente, centralización y estabilidad.

Será porque en esta universidad las cosas son tan distintas en virtud de la Facultad donde estén.

Resultados
Obstáculos

- **Directivos (unidades con acciones de carrera funcionaria)**
 - Recursos económicos limitados que dificultan el desarrollo de la carrera funcionaria.
 - Falta de voluntad, baja iniciativa de autoridades para tomar decisiones sobre desarrollo de la carrera.
 - Diferencias entre unidades académicas recursos, dificultan la coherencia en la implementación de una política institucional.
 - Necesidad de políticas centralizadas y sistema que favorezca la transversalidad.
- **Directivos (unidades sin acciones de carrera funcionaria)**
 - Recursos económicos limitados que dificultan el desarrollo de la carrera funcionaria.
- **Funcionarios (unidades con acciones de carrera funcionaria)**
 - Obstáculos económicos y también políticos.
- **Funcionarios (unidades sin acciones de carrera funcionaria)**
 - Obstáculos económicos y también políticos. Agregan que un reto enorme es la falta de transversalidad.

Este es el segundo ámbito, los directivos de unidades con políticas de carrera funcionaria, consideran los recursos económicos limitados que dificultan el desarrollo de la carrera funcionaria. De aquí se desprende un trabajo que hizo el senador Gamonal en una subcomisión sobre presupuesto, donde se consideraba que no son muchas las unidades académicas que logran cubrir más del 70% de su planilla de remuneraciones con el ingreso permanente.

¿Cuáles son los dos ingresos permanentes? Aranceles de pregrado y actividad internacional.

Lo mismo dicen los directivos de unidades sin acciones de carrera funcionaria.

¿Qué más dicen los directivos de unidades con acciones de carrera funcionaria? Falta de voluntad, baja iniciativa de autoridades para tomar decisiones sobre la carrera funcionaria. Se está hablando de los directivos superiores.

Diferencias entre unidad académica, recursos, dificultan la coherencia y una implementación de una política institucional y necesidad de una política centralizada y sistema que fortalezca la transversalidad.

En el caso de los funcionarios, ambos grupos señalaron obstáculos económicos y políticos.

En los mandos medios se habla de obstáculos políticos y agregan, en el caso de las unidades sin acciones, un reto enorme en la falta de transversalidad. Vale decir, si van a hacer una implementación tecnológica en la universidad, que todo ocupe esa implementación tecnológica. El único sistema que nos integra, aunque ustedes no lo crean, es SISPER, el que paga las remuneraciones. Todos los otros sistemas son distintos. Hay algunos un poco más integrados que otros, pero no todos están integrados en el mismo.

Resultados

Expectativa sobre la carrera funcionaria

- **Directivos (unidades con acciones de carrera funcionaria)**
 - Se espera la construcción de transversalidad a nivel central, con parámetros para cada componente de la carrera funcionaria.
- **Directivos (unidades sin acciones de carrera funcionaria)**
 - Se espera la construcción de transversalidad a nivel central, con parámetros para cada componente de la carrera funcionaria.
- **Funcionarios (unidades con acciones de carrera funcionaria)**
 - Se espera la construcción de transversalidad a nivel central, con parámetros para cada componente de la carrera funcionaria.
 - Agregan la necesidad de control y cumplimiento de los preceptos legales de la carrera funcionaria.
- **Funcionarios (unidades sin acciones de carrera funcionaria)**
 - Unidad/estructura centralizada de gestión de personas, no sujeta a procesos electorales y peso de la opinión de las comisiones de recursos humanos.
 - Equilibrio entre la autonomía de las unidades académicas y políticas transversales de la universidad en la gestión de personas.

Plantea que hay aspectos de la carrera funcionaria que dependen del estatuto, algunos de la ley de base, pero la mayoría del estatuto administrativo que, si uno los analiza, hay falta de cumplimiento en algunos sectores de la universidad.

Señala que la carrera funcionaria legalmente es solo para el funcionario de planta, no es para la contrata. No es lo mismo que la carrera académica, donde un funcionario académico de contrata puede llegar a titular.

Conclusiones

01

Ideas de centralización y seguridad divergen de la flexibilización y descentralización de la NQR.

02

Se percibe la carrera funcionaria muy apegada a lo preceptado estatutariamente (legal/tradicional).

03

No hay mención al mérito o idoneidad de forma explícita, si a estabilidad laboral, antigüedad y promoción.

04

Obstáculos, es frustrante y la forma no centralizada de hacer las cosas (articular realidades diversas entre unidades académicas).

05

Dificultades con político – administrativos, no factores individuales.

**Recomendaciones
que se
desprenden del
análisis de los
grupos focales
(fuera de la
publicación)**



Lograr construir la transversalidad y centralidad de la política de gestión de personas con el fin de unificar los procesos que se llevan a cabo en cada unidad académica



Mejorar la transparencia en los procesos de ingreso y movilidad



Dar prioridad a la temática de carrera funcionaria al interior de las áreas de gestión de personas en las unidades académicas



Avanzar en la actualización de los escalafones, construir bandas salariales y aumentar el personal en calidad jurídica de propiedad

**Recomendaciones
que se
desprenden del
análisis de los
grupos focales
(fuera de la
publicación)**



Mejorar el proceso de evaluación y calificación del desempeño, incluyendo la retroalimentación



Integrar a los funcionarios dentro de la planificación y desarrollo de las actividades vinculadas a la carrera funcionaria, en un proceso de co-construcción



Fomentar las capacitaciones y oportunidades de ascenso para funcionarios



Hacerse institucionalmente responsable del bienestar del funcionario en el fin de su ciclo de vida laboral, a través de acompañamientos y reconocimientos a sus años de servicio

Ideas Finales



Señala que existe una serie de colegas que ven truncadas sus carreras por condicionante de elegibilidad, porque no pueden ocupar los puestos más altos, porque no son académicos. Esta universidad tiene un sistema de gobernanza cuyos cargos más altos son académicos. Por eso la literatura habla bastante del tercer sector, de esta mixtura, de este espacio donde hay gerentes, pero hay también académicos que participan de la gobernanza y pueden llegar a los cargos más altos. En esta universidad no se puede y eso trunca carreras y la hace poco proteica y la hace más bien tubular. Eso es lo que se produce en la carrera funcionaria y eso particularmente de los colegas que son profesionales.

El Vicepresidente ofrece la palabra.

La senadora Tralma agradece la presentación del ex senador Burgos, ya que obviamente contempla lo que se trató en su momento en la subcomisión de carreras funcionaria del Senado Universitario. Le parece importante visibilizar quiénes fueron los precursores de esto y que obviamente fue un trabajo muy lindo el que se realizó y que fue de mucha entrega también de los funcionarios que participaron en los distintos encuentros.

El senador Calandra señala que es un placer escuchar al senador Burgos, el estudio conciso y su pregunta es ¿Alguien nos va a escuchar alguna vez? ¿Vamos a tener carrera funcionaria en la universidad? ¿Este Senado está dispuesto a impulsar la carrera funcionaria de profesionales? Porque existe carrera funcionaria de académicos, pero los profesionales quedaron colgando. Le pide al Senado que tome conciencia y se acuerde de los profesionales. Van y vienen y se pierde una gran capacidad de gente en esta universidad.

La senadora Berríos señala que es un agrado tener al ex senador Daniel Burgos acá. Hizo un trabajo excelente, siempre muy dedicado y riguroso como en su presentación. Indica que es muy buena idea al hacer ese estudio comparativo y es muy sensato lo que se concluye de él, con o sin estudio, uno pensaría que esos serían los criterios en una "Carrera Funcionaria Abstracta", porque uno ¿cómo compatibiliza todo eso con la heterogeneidad que señala que hay?.

¿Quién es el que debería patrocinar el que esto se cumpla? ¿Cuál sería la entidad? Y en tercer lugar le gustaría un comentario sobre la estabilidad, porque “estabilidad” le suena muy bien y corresponde a la dignidad humana y laboral, pero se transforma generalmente en una inamovilidad que deteriora a las instituciones y no les hace bien a los servicios o a lo que sea.

El senador Martínez señala que no estaba presente en los datos del estudio la pregunta que él va a hacer. Le llama la atención esta dificultad en el tema de la planta de funcionarios y si en el estudio pudieron averiguar qué razones o cuáles eran las razones más comunes que tenían las facultades y unidades académicas para no hacer este pasaje que en algunos casos es demandado por la reglamentación.

El profesor Daniel Burgos responde agradeciendo las preguntas. En primer término, lo que plantea el senador Calandra, las políticas tienen un rango vinculante bastante especial. Este paraguas tiene burocracia, ese paraguas tiene presupuesto, programas y tienen aspectos que están relacionados con ideas, principios. El senado vivió bastantes políticas cuando estuvo en un periodo en que no pudo normar mucho, por lo que explicaba de un dictamen, y fue precisamente por el reglamento general de carrera académica. Salieron muchas políticas disímiles, desde la primera, que es la política para la sustentabilidad hasta políticas exquisitamente hechas como las de investigación, que tuvo hasta una validación desde el punto de vista económico. Finalmente, la política es un paraguas ¿Y dónde nosotros tenemos que bajar esa política? En los trabajos que hacen la estructura administrativa, los presupuestos, en ¿cómo viene el presupuesto, cuánto se está gastando?. Por ejemplo, hacer una consulta, ¿Cuánto se gasta en capacitación del personal? Nunca escuchó esa pregunta en los ocho ejercicios presupuestarios que le tocaron. Nunca.

Particularmente, porque nosotros trabajamos por códigos Sence y aquellos que ganan más no tienen esa posibilidad y es parte de la carrera funcionaria.

Lo de la heterogeneidad es un desafío gigantesco, lo que plantea la senadora Berríos. Y ese nivel de heterogeneidad es propio de la burocracia también. La administración del Estado también lo tiene. Más aún considerando que nuestra forma de distribución de grados, los grados asocian la remuneración y es fuerte, no necesariamente con la complementaria en esta universidad, pero después con el tiempo cuando implementen aquel reglamento va a existir esa relación grado. Tiene una relación bastante extraña, porque los profesionales que entran no entran con más grado que un técnico de nivel superior, porque no es exactamente piramidal, como sí pasa en la administración del Estado y eso está en un decreto que es el N° 4116, que reconoce la antigüedad. Este decreto N° 4116 del año 1991 es el que regula las plantas del personal no académico de la Universidad de Chile.

En cuanto a la estabilidad, dice estar a favor de la estabilidad, es parte de un derecho funcionario y la confianza legítima reguló bastante al respecto, ya sea con el criterio de la Contraloría, dos años, o el de la tercera sala de la Corte, que a veces decía tres, a veces decía cinco, era un tanto zigzagueante. No obstante, la estabilidad es muy importante, pero ¿Dónde está el tema de calificación? Ahí está el instrumento complejo, así de simple, si tuviera una buena calificación y no hago bien mi función ¿Me debería ir? Previa retroalimentación, periodo de... Pero hoy día tienen calificaciones que son básicas y bastante poco vinculantes, porque es cosa de preguntar ¿cuánto queda en el listado uno de distinción?.

Sobre lo que señala el senador Martínez esto es muy complejo de explicar. Indica que hay un acuerdo del Consejo Universitario que invita a las unidades académicas a que los colegas que tengan más de 10 años de ejercicio, en algunas Facultades como Farmacia son 5 años, pasen a la planta, ejerciendo la contrata. Hasta el año 2008, el criterio contralor era, después de seis meses de ejercicio del cargo podía pasar a la planta, pero con el criterio del ex contralor Bermúdez, se estableció la concursabilidad para poder pasar a la planta y se hicieron concursos. Esos concursos de regularización llegaron a un minuto donde dijeron, no, la concursabilidad requiere oposición de antecedentes. Tienen que llegar al menos dos y eso ha generado un problema gigantesco, entonces el acuerdo N°92 del Consejo Universitario es muy complejo de implementar por la lógica de la necesaria concursabilidad con etapa final de oposición de antecedentes, al menos dos, que lleguen a esa etapa y eso evita de que se puedan pasar a la planta.

Ahora, es bien importante explicar, a diferencia de un servicio público, donde la ley orgánica define cuál es la planta, en el caso de la universidad, la planta se define por la rectora, porque somos autónomos para eso. Si la rectora señala que somos 12 mil, son esos, si son 500, somos 500. En los servicios públicos está por ley, dice tantos funcionarios habrá en planta, tantos directivos, tantos profesionales, tantos técnicos. Entonces, esa es la situación que acontece.

La senadora Canales agradece la presentación del ex senador Burgos. Señala que es muy interesante, porque además puede reconocer lo que se menciona en este informe, respecto de la centralización y la transversalidad, siendo de la Facultad de Artes, muchas veces, en situaciones complejas de Facultad que tiene que ver con la gestión principalmente, con la administración y que implica, además, los procesos de trabajo con funcionarios/as se menciona esto y se menciona porque la Facultad no es capaz o no ha tenido la capacidad para resolver cuestiones internas. Pregunta: ¿Qué pasa con la autonomía de las unidades? Si realmente son capaces de resolver estos temas que para ella son prioritarios, porque eso va derivando en otras cosas también. Manifiesta que este tema también lo han conversado en el Grupo de Trabajo de Materias Presupuestarias sobre la pertinencia de tener ciertas bases comunes transversales a la Universidad y donde las unidades puedan perder su autonomía en algunas, pero tener bases sólidas transversales para el funcionamiento de la Universidad en ciertas áreas. Pregunta: ¿Es posible avanzar en esta total autonomía de las unidades?

El senador Celis agradece al profesor Burgos y celebra que este trabajo también se haya convertido en un estudio, en una publicación de muy buen nivel. Eso beneficia al conocimiento de estos temas en la Universidad, en el continente y en el mundo dado en las revistas donde se encuentran estos trabajos que son muy importantes y ojalá se haga más. Lo felicita por eso.

Dice tener dos preguntas una es que en el estudio comparativo ¿cuán diferente es la relación de las universidades públicas con el sistema público?, porque es siempre complejo en todos los países y ¿qué tan alejados están del resto de universidades públicas del mundo que exploraron? y ¿cuál universidad les podría servir de ejemplo o que debieran mirar más de cerca para ver buenas prácticas?, si es que existen esos modelos. No el supermodelo, sino que un modelo que nosotros podemos seguir. La otra pregunta es sobre lo que mencionó de que no hay espacios para que los funcionarios se integren a la gobernanza. Lo mencionó como un punto muy importante ¿Dónde hay espacios para avanzar en eso? Si pudieran hacer una prueba de esto, si

podieran dar un paso ¿En qué área diría usted que estamos más cerca de habitar esos espacios para los funcionarios de la Universidad?

El profesor Daniel Burgos responde que lo que plantea la senadora Verónica Canales está en una parte del PDI vigente y ese capítulo fue trabajado por los ex senadores Mercedes López, Claudio Gutiérrez y él. Es sobre el paradigma de distribución presupuestaria, la gobernanza es totalmente coherente al paradigma de distribución presupuestaria, que son impuestos bajos. Nosotros tenemos *overhead* centrales bajísimos: 20% del pregrado, el postgrado depende si están acreditados o no, entre un 5 y un 3%, Venta de servicios, un 5%. Eso hace que el nivel central tenga poco para poder distribuir, más allá del instrumento financiero Fondo General. Entonces, cree que ahí está el tema y hay unidades que en mercado no tienen el mismo éxito que otras y esto puede ser también un análisis del tiempo, no puntual, puede ser en el tiempo. Eso genera las dificultades que hoy día tienen ¿Por qué tienen endeudadas unidades con el Fondo General? Es porque las remuneraciones se pagan de nivel central.

Y como el RUT es el mismo, se tienen que pagar las remuneraciones del nivel central y se genera el déficit y ese déficit y esas acreencias les pegan a todos. Debe estar como en 130 millones de pesos y quizás un poco más, si sus cálculos no fallan.

Finalmente, el PDI habla de trabajar el paradigma de distribución presupuestaria, guiarlo de que están distribuyendo así las platas. No es como lo hace la Pontificia Universidad Católica o la Universidad de Santiago.

Respecto a las universidades públicas, ¿qué tan distintos somos?. Por ejemplo, el sistema de universidades de California tiene contratos persona a persona por función y estandarizado. Es un sistema bien interesante de un sistema de universidades públicas de clase mundial. La Universidad de California, Berkeley, Santa Bárbara, Irving, en fin.

Y respecto al segundo punto, según su opinión no se desprende del estudio, cree que hay un paradigma interesante en la Universidad de Concepción, que es privada, tradicional, pero la Universidad de Concepción es un paradigma muy interesante. Salió tres o cuatro años entre los 20 mejores empleadores de Chile. Ellos tenían el postnatal, por ejemplo, de seis meses hace mucho tiempo y la asociación de funcionarios de los colegas de la Universidad de Concepción, tanto académicos como funcionarios, es bastante poderosa. Entonces, la Universidad de Concepción es bastante interesante en revisar estas políticas de carrera funcionaria. Ahora, ¿dónde está la diferencia en que son privadas? Y ahí hay otra diferencia de lo que señalaba la Rectora en la cuenta de esta plenaria: Uno, y esto hace poco apareció en algún diario, nosotros tomamos un peso público y lo tenemos que administrar como público. Las universidades privadas toman un peso público y lo trabajan como privado. Pero del otro lado, nosotros tomamos un peso privado y lo tenemos que trabajar como público y eso asfixia en gestión.

Y respecto al otro tema, es un tema súper complejo el que la senadora Tralma y el senador Calandra están acá, son años de trabajo para que el personal de colaboración posterior al año 90 pudiera estar en este organismo que incluso fue Malla de la LOCE (Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza) antes de su derogación parcial. Lo que acaba de hablar la Rectora del componente de personal de colaboración en los consejos, también. Ese es un tema de organismos colegiados donde existe triestamentalidad. Los consejos de escuela son biestamentales, no son triestamentales. En la parte ejecutiva, entiende que la funcionaria de

más alto rango es la Contralora, que no es académica, ella es funcionaria de carrera, la señora Magdalena Gandolfo.

Le indica al Vicepresidente que ese es un tema de paradigma. Ahora, si ven la universidad norteamericana donde hay mucha gerencia, si el presidente dice que va a levantar 100 millones de dólares y va a traer premios Nobeles, no importa que no sea académico, más bien un CEO (Chief Executive Officer), que es distinto a la naturaleza universitaria latinoamericana. Pero eso es algo un poco más profundo y que finalmente afecta la gobernanza en el contexto de la condicionante elegibilidad. Eso no implica que los que desarrollamos la función pública acá del personal de colaboración están bastante contentos donde están y se pueda mejorar, porque finalmente el funcionario está muy orgulloso de estar en la Universidad de Chile, el funcionario universitario.

El Vicepresidente agradece al ex senador Burgos, ha sido un placer tener en la plenaria y agradece el estudio, también por venirles a contar esta experiencia y cree que ha sido muy interesante este tema y van a tener es la lista.

El Vicepresidente cierra el punto.

2. Presentación sobre el impacto en las universidades estatales de la Ley 21.595 sobre delitos económicos. Expone Prof. Antonio Bascuñán Rodríguez (60 min).

El Vicepresidente señala que este punto fue propuesto por la senadora Camacho, quien les alertó sobre una ley sobre delito económico que podría tener implicancias importantes para nuestra universidad y para las universidades públicas.

Plantea que el equipo jurídico del Senado Universitario revisó esta ley y realizó un excelente análisis y fue conversado en la Mesa y coincidieron con la experta opinión de la senadora Camacho y rápidamente se contactaron con el profesor Antonio Bascuñán, profesor de la Facultad de Derecho, participó en la elaboración de esta ley y otras leyes también del país y le pidieron a él que pudiera explicarles la implicancia que podría tener esta ley en la universidad. Agradece al profesor Bascuñán su tiempo y disposición para venir a conversar este tema con el Senado Universitario.

El profesor Bascuñán agradece al Vicepresidente, saluda al Senado. Manifiesta que ha organizado la exposición de manera de presentar en general la Ley N°21.595 que es la Ley de Delitos Económicos y luego avanzar hacia la cuestión principal que motivó la invitación, que es referirse a las modificaciones que esta ley introduce en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas y por qué esas modificaciones son relevantes para la Universidad de Chile.

Contenidos de la Ley 21.595

	Materia	Artículos	Cuerpo legal de referencia
1	Delitos económicos: catálogo, reglas especiales para la determinación de la pena y la imposición de penas sustitutivas, multa, inhabilidades especiales, reglas especiales comiso de ganancias	1 a 47	Ley de delitos económicos (Títulos I, II y III)
2	Reglas generales sobre comiso de ganancias : pasaron a la ley sobre crimen organizado (Ley 21.577)	Art. 48 N° 1, 49	Código Penal, Código Procesal Penal Código Orgánico de Tribunales
3	Responsabilidad penal de la persona jurídica	50	Ley 20.393
4	Delitos y penas en otras leyes	48 N° 3 a 21 52 a 59	Código Penal, Leyes 18.046, 18.045, DL 3500, Leyes 20.712, 17.322, 19.496, 20.417, 20.009
5	Normas especiales	60-[64]	Cooperación eficaz, monitoreo telemático
6	Aplicación temporal de la ley penal	65 a 68	Ley de delitos económicos, (Art. 18 CP)

Señala que la Ley de Delitos Económicos tiene tres secciones básicas, una primera sección, que es lo que hoy en día es la Ley de Delitos Económicos, que es un catálogo de delitos y un sistema de consecuencias penales para quienes cometen esos delitos. El catálogo está en el título primero; el sistema de consecuencias esté en el título segundo y a eso se agrega una regulación especial del comiso de ganancias, que se decomisan las ganancias que provienen de los hechos constitutivos de delitos que tiene reglas especiales para los delitos económicos. La segunda gran sección de la Ley de Delitos Económicos son modificaciones a otros cuerpos legales, estas disposiciones ya no se citan como disposiciones de la Ley de Delitos Económicos, sino que se citan como las disposiciones de los cuerpos legales que fueron modificados. La Ley de Delitos Económicos modificó el Código Penal, la Ley de Mercado de Valores, la Ley de Sociedades Anónimas, modifica otras leyes especiales, como el Código Procesal Penal, el Código de Tribunales y esas disposiciones están incorporadas en esos cuerpos legales y es así como se les conoce y como se sigue. Finalmente, en el título final la Ley de Delitos Económicos tienen algunas reglas transitorias para su entrada en vigor y también algunas reglas para la aplicación de esta ley respecto de hecho que pueda uno preguntarse cuál es la ley aplicable, si la ley está vigente al momento del hecho y eso genera debate judicial y hay unas reglas para contener ese debate judicial.

Indica que lo que aquí les interesa es el artículo N°50 principalmente de la Ley de Delitos Económicos que es el que modifica la Ley N°20.393.

Entrada en vigor Ley 21.595

1. Regla general = D.O. **17.08.2023**
2. Regla especial (condición): Art. 60 N° 2: Art. 48 N° 10 a 16 modificaciones al CP (insolvencia) = **12.11.2023** (Ley 21.563)
3. Regla especial (plazo): Art. 60 N°1: Art. 50 modificaciones a la Ley 20.393 = **01.09.2024**

Esta ley comenzó a regir el día de su publicación en el Diario Oficial. Esa es la regla general del sistema chileno. Algunas de sus normas, que eran las que modificaban el Código Penal en materia de los delitos de quiebra, entraron a regir una vez que entró a regir otra ley que modificó la regulación de la quiebra. Como estas normas sobre delitos estaban ya escritas sobre la base de esa modificación, se esperó a que entrara en vigor y las reglas sobre responsabilidad penal de la persona jurídica entraron en vigor más de un año después.

La ley entró en vigor el 17 de agosto del año pasado. Las reformas a la ley de la responsabilidad penal de la persona jurídica entraron en vigor recién el primero de este mes.

La ley dio lo que se llama un plazo de vacancia, dio un plazo de un año y algo más de días para que las personas jurídicas pudieran adecuar su organización a los nuevos requerimientos que introdujo la reforma de la ley de responsabilidad de la persona jurídica. O sea, hubo un plazo de vacancia que ya se cumplió. Por lo tanto, todas las disposiciones de la Ley de Delitos Económicos ya entraron en vigor.

Las últimas que entraron en vigor fueron las modificaciones a esta ley de responsabilidad penal de la persona jurídica que es la que nos interesa a nosotros.

Caso ejemplar(*insider trading* CEO)

LMV/Ley 21.314 (2021)	LMV/Ley 21.595
Pena legal: 3 a 10 años	Pena legal: 3 a 10 años
Pena judicial: 541 días a 3 años	Pena judicial: 5 a 10 años (salvo cooperación eficaz)
Sola multa administrativa	También multa penal 201 a 250 días - multa x ingreso diario con tope de 1.000 uf
No hay responsabilidad penal de la persona jurídica por <i>insider trading</i> ni por delito que no la beneficie	Puede haber responsabilidad penal de la persona jurídica por <i>insider trading</i> si es riesgo de su giro
En caso de absolución por ignorancia de la ley, no procede el comiso	Puede proceder el comiso aun en caso de absolución (comiso sin condena previa)

Este es un ejemplo muy sencillo que le permite explicar en general cómo cambia el sistema jurídico a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Delitos Económicos.

Este es un caso que se dio a conocer en los medios de comunicación el año pasado. Se trata del gerente general de una gran empresa que es acusado de hacer uso de información privilegiada, de *insider trading*. Las reglas sobre *insider trading* fueron reformadas hace poco, el año 2021 y ahora volvieron a ser reformadas por la Ley de Delitos Económicos. Si se mira la pena legal, o sea, la pena que la ley le señala al delito la situación es exactamente la misma. Eso es porque la Ley de Delitos Económicos no es una ley que le interese exasperar las penas que las leyes asignan a los delitos, no le interesa exasperar la agravación de la pena máxima, ese nunca ha sido su objetivo. Esa es la diferencia de prácticamente todas las leyes penales que el Congreso ha dado en los últimos 10 o 15 años, que son todas leyes que exasperan las penas que la ley señala el delito y la Ley de Delitos Económicos no hace eso. Incluso el mercado de valores rebaja algunas penas, pero sí se produce el efecto en la pena judicial o la pena que tiene que determinar el juez. Por sistema de atenuantes, se está suponiendo que este CEO, este gerente general, tiene irreprochable conducta anterior y ninguna agravante según el sistema anterior. Por esa sola circunstancia, la pena que le corresponde está por debajo de la pena legal. Si la pena legal es de tres años y un día a diez años, la pena que le corresponde por irreprochable conducta anterior sería de 541 días a tres años. Según la Ley de Delitos Económicos, que tenga irreprochable conducta anterior un acusado de crimen económico no es relevante. Sí es relevante que cometió el delito activamente en una posición superior al interior de la organización de personas, o sea, al interior de la empresa y es el gerente general y cometió el delito activamente y como tiene esa agravante, la pena se queda en el tramo superior, cinco años y un día a diez años. Eso hace la Ley de Delitos Económicos: juega con las circunstancias agravantes y atenuantes introduciendo nuevas agravantes y atenuantes y busca impedir que se produzca un efecto de rebaja aguas abajo de la determinación judicial de la pena. Ese es el modo como la Ley de Delitos Económicos se mueve y entonces tendría esta pena que es una pena más severa.

Según el viejo sistema, la ley penal, la ley del mercado de valores no establecía penas de multa. Las multas sólo las establecía la autoridad administrativa. Según la nueva ley de delito económico, siempre habrá pena de multa para un delito económico. Además de la pena privativa de libertad, va a haber una pena de multa que se determinará en función de los ingresos del condenado. Primero se determina un determinado número de días y luego se determina el valor del día multa en función de los ingresos del condenado. Por eso es posible, a partir de la Ley de Delitos Económicos, que la pena de multa sea más severa que la sanción administrativa de multa impuesta por la Comisión para el Mercado Financiero. No es que se acumulen, es la mayor, la que prevalece absorbe a la menor, pero lo que sí es que ahora hay una pena de multa que puede llegar a ser muy severa con independencia de la sanción administrativa.

En cuarto lugar, en el viejo sistema, antes de la Ley de Delitos Económicos, el *insider trading* no generaba responsabilidad penal para la persona jurídica. O sea, la gran empresa donde esté imputado era un gerente general no veía comprometida su responsabilidad penal por ningún motivo. Primero, porque el *insider trading* no la generaba y, en segundo lugar, porque se requería que se diera en beneficio de la empresa y lo más probable del *insider trading* es que no sea en beneficio de la empresa, sino que en beneficio exclusivo del propio gerente general.

Luego no se generaba responsabilidad penal.

Conforme a la Ley de Delitos Económicos, en cambio, y esto sí que es importante para la universidad, podría generarse responsabilidad penal para la empresa, aunque el delito no haya sido cometido en beneficio de la empresa, porque el *insider trading* es un delito que ahora puede generar responsabilidad penal para las empresas. En este caso, la empresa no se puede desentender del delito que cometió su ejecutivo principal. La empresa no tendría que preocuparse de estar en condiciones de demostrar que ella está exenta de responsabilidad penal, aunque su ejecutivo principal haya cometido ese delito.

Finalmente, en los medios de comunicación, este ejecutivo sostuvo que él no sabía que lo que había hecho estuviera prohibido, porque era extranjero, ese fue su argumento. Independientemente de que se sea un argumento plausible o implausible, lo que interesa aquí es mostrar es que, si llegara a ser absuelto por esa sola circunstancia, la ley vieja impedía que se decomisaran las ganancias, porque el comiso en el mejor de los casos era una pena, y si era absuelto no había pena, y si no había pena no podía haber comiso.

Conforme al nuevo sistema de la Ley de Delitos Económicos, incluso en ciertos casos de absolución, puede haber todavía comiso de ganancia, porque el comiso de ganancia ya no es una pena, sino que es una consecuencia general de prohibición de enriquecimiento ilícito. Independientemente de que muera el responsable, y, por lo tanto, no pueda ser condenado, o que tenga una circunstancia que lo absuelva por una razón distinta de que el hecho no es constitutivo de delito. Señala que ahí donde hay un hecho constitutivo de delito económico y de él provienen ganancias, siempre pueden ser decomisadas esas ganancias, aunque haya sobreseimiento temporal, definitivo o sentencia absoluta, ya hay un procedimiento especial para hacer esto efectivo, que es distinto del juicio penal.

En resumen, la Ley de Delitos Económicos nunca exaspera el máximo de las penas legales, establece todo un sistema de consecuencias más severas en el plano de la determinación judicial de la pena, en el plano de la multa, en el plano del comiso y en el plano de la responsabilidad de la persona jurídica.

Señala que siempre vuela sobre el radar de la opinión pública la modificación exasperada de la pena legal. Plantea que ese *Show* (por así decirlo) del legislador con la opinión pública a la Ley de Delitos Económicos no le interesa, se mueve siempre por debajo del radar de la opinión pública, generando eso sí consecuencias más severas, pero que no son desproporcionadas y que se refieren a distintas instituciones del sistema.

Así es como opera la Ley de Delitos Económicos.

Qué **NO** establece la LDE

¿Responsabilidad objetiva de los directores por hecho del subordinado?

La LDE **no** establece reglas de atribución de responsabilidad: son aplicables las reglas generales del sistema

¿Cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad para los directores?

La LDE **no** sustituye en caso alguno la determinación judicial de la pena basada en la concurrencia de agravantes o atenuantes: régimen especial de determinación judicial de la pena (“sentencing”)

Cuando esta ley fue promulgada, inmediatamente suscitó una opinión adversa por parte de círculos de abogados, asesores de empresas, que hicieron valer distintos argumentos. Dentro de esas observaciones surgieron dos *fake news* que es muy importante tener presente.

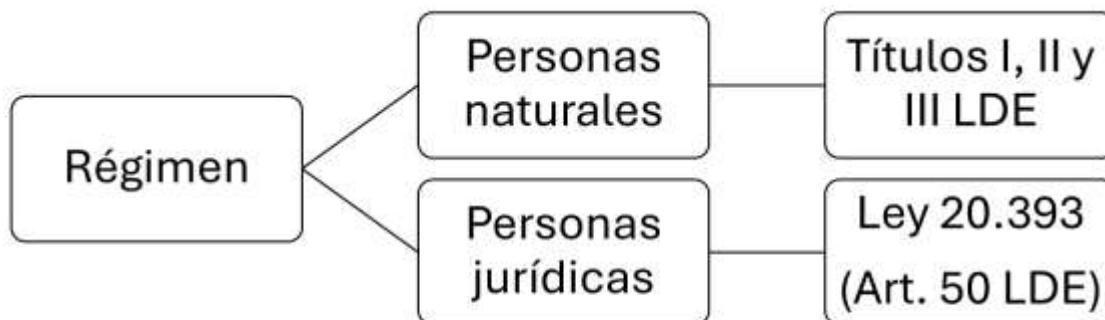
Primero se dijo que la ley establecía un sistema de responsabilidad objetiva de los superiores en una organización de personas por los delitos cometidos por los subordinados. Esto es falso, porque en la Ley de Delitos Económicos no existe una sola modificación sobre las reglas que fundamentan la atribución de responsabilidad penal.

La Ley de Delitos Económicos deliberadamente deja eso a cargo de las reglas generales del sistema. No hay una regla especial en la Ley de Delitos Económicos que establezca en qué condiciones alguien es autor, alguien es cómplice, alguien responde por omisión o alguien responde por dolo, por imprudencia. Ese tipo de cuestiones están decididas por el derecho común, por decirlo así, no por esta ley especial. La ley deliberadamente no reguló eso, por lo tanto, esa es una observación falsa.

La segunda, era que la Ley de Delitos Económicos era como una Ley Emilia Anti-empresario, en el sentido de que establecía un cumplimiento efectivo de pena privativa de libertad a todo evento, eso hace la Ley Emilia para ciertos casos de delito en tráfico de rodado. Sin embargo, la Ley de Delitos Económicos se entiende a sí misma como la antítesis de la Ley Emilia. La Ley de Delitos Económicos no toma ninguna decisión puntual, por consideraciones abstractas sustituyendo la labor del juez *ex post*, apreciando las circunstancias concretas del caso. Todo lo que tiene que ver con la determinación judicial de la pena y con la determinación de las penas sustitutivas a la pena privativa de libertad está siempre entregado a la decisión del juez apreciando las circunstancias del caso concreto.

La ley sí establece nuevas circunstancias agravantes y atenuantes y nuevas reglas para sopesar el valor de esa circunstancia, pero nunca sustituye la función del juez en la determinación de la pena y de la pena sustitutiva, es una *anti ley Emilia*.

El doble régimen de responsabilidad penal



El sistema que la Ley de Delitos Económicos establece es el régimen de los delitos económicos como les decía eso está hoy en los títulos 1, 2 y 3 de la ley, artículos primero a 47. Ese régimen es únicamente aplicable a personas naturales, o sea, a seres humanos de carne y hueso. Toda la regulación de la determinación de la pena privativa de libertad, toda esa regulación de las circunstancias agravantes y atenuantes, todo eso que hemos conversado hasta el momento, todo eso es aplicable exclusivamente a las personas naturales. O sea, en el ejemplo anterior sólo el gerente general de esa empresa queda sujeto al régimen de delitos económicos, artículos 1, 47 de la ley.

El régimen de la persona jurídica se rige por su propio estatuto especial, la ley N°20.393 que fue modificada también por esta ley, pero es distinto. Hay ciertos elementos comunes, pero no hay ninguna necesidad de que, si una persona natural es condenada por delitos económicos, también una persona jurídica se vea condenada por lo mismo. Señala que no es delito económico sí y sólo sí existe una conexión con una empresa y la ley exige además que sean grandes y pequeñas empresas. Pero, aunque se requiera una conexión con una empresa, esa conexión que satisface los presupuestos del régimen de delitos económicos, no necesariamente implica que la persona jurídica de la empresa tenga que responder. Es decir, puede darse el caso de una condena por delito económico sin responsabilidad penal de la empresa y puede darse el caso de una condena de persona jurídica sin que se cometa un delito económico.

Hay ciertos factores comunes, los hay, pero no hay ninguna relación conceptual necesaria entre la condena conforme a un régimen y la condena conforme a otro régimen.

Lo que a nosotros nos interesa es el régimen de la persona jurídica, porque ese es el régimen de la Universidad a partir de la Ley de Delitos Económicos.

Presupuestos de los regímenes de responsabilidad penal

Responsabilidad penal por delito económico (Título I y art. 8 Ley 21.595)	Responsabilidad penal de la persona jurídica (Ley 20.393)
Intervención punible en la perpetración de un delito que cuenta como delito económico (arts. 1, 2, 3 o 4)	Perpetración de un hecho punible relevante para generar <u>rp</u> de la <u>pj</u> (art. 1): (i) delitos del catálogo LDE, (ii)delitos de criminalidad organizada
En caso de delito <i>relativamente/condicionalmente</i> económico (= conexión con una empresa): restricción a las medianas o grandes empresas (art. 6)	Aplicación personas jurídicas de derecho privado, empresas públicas creadas por ley, empresas, sociedades y universidades del Estado, partidos políticos y personas jurídicas religiosas de derecho público (art. 2) – Sin exclusión por razón de volumen de facturación, pero con consideración al tamaño, complejidad y recursos de la <u>pj</u> (art. 4)
Atribución de responsabilidad penal según las reglas del derecho penal común o especial-sectorial + imputación a dolo de la conexión con la empresa (art. 8)	Satisfacción de presupuestos especiales de la responsabilidad penal (déficit de organización) (art. 4)

Señala que para que sea aplicable el régimen de delitos económicos es necesario primero que se cometa algún delito que cuente como delito económico. Para que un delito cuente como delito económico, debe tener una conexión con una empresa, pero, además, tienen que satisfacerse las reglas generales de atribución de responsabilidad penal a esa persona natural. O sea, tiene que tratarse de un delito del catálogo de delitos económicos. En algunos casos, ese catálogo exige que haya conexión con la empresa y además tienen que satisfacerse las reglas generales del sistema sobre atribución de responsabilidad penal.

Tratándose de la persona jurídica, primero, alguien tiene que cometer un delito de los que generan responsabilidad penal – que los verán más adelante -, pero principalmente lo que tiene que suceder es que esta persona jurídica que va a responder, y que hoy en día incluye a las universidades del Estado - antes no las incluía, ahora sí -, esta persona jurídica va a responder si y sólo si se muestra en ella un déficit de organización. Lo que permite atribuir responsabilidad penal a la persona jurídica, además del hecho de que se cometa un delito en su interior, es que ese delito se haya visto favorecido por un déficit de organización en la prevención y detección de los delitos. Entonces lo crucial de la persona jurídica, además de la comisión de un delito, que no necesariamente tiene que ser un delito con conexión a una empresa grande o mediana, es que haya un déficit de organización. Y lo concluyente de las personas jurídicas es organizarse de manera que nunca se les pueda reprochar ese déficit de organización. El test al cual va a ser sometido una persona jurídica será si tiene o no tiene déficit de organización.

Delitos que pueden generar responsabilidad penal de la persona jurídica (Art. 1)

Antes de la LDE	Actualmente
Delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Lavado de activos Financiamiento del terrorismo Tráfico de armas Código Penal: Negociación incompatible, cohecho activo, cohecho de funcionario público extranjero, abuso de empleador en emergencia sanitaria, trata de personas, robo de madera, receptación, apropiación indebida y administración desleal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Delitos señalados en los arts. 1, 2, 3 y 4 LDE 2. Financiamiento terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, robo de madera

En primer lugar, la primera modificación es una ampliación de la clase de personas jurídicas a las cuales esta ley N°20.393, les es aplicable. Hasta antes de la reforma sólo le era aplicable a personas jurídicas de derecho privado y a empresas del estado. La terminología empresas del Estado generaba un problema de interpretación y la reforma que introduce la Ley de Delitos Económicos resuelve ese problema de interpretación, clarificando que son primero las empresas públicas creadas por ley, pero también las empresas, sociedades y universidades del Estado. Entonces en esa mención a las universidades, empresas y sociedades del Estado que comprendía naturalmente la Universidad de Chile y también se amplía a las personas jurídicas religiosas de derecho público.

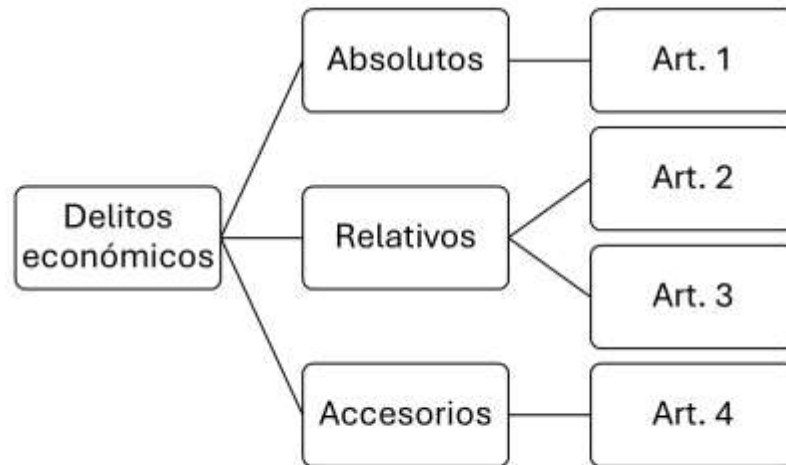
Si se fijan es una ampliación de la regla desde las personas jurídicas de derecho privado a las personas jurídicas de derecho público. Esa es la lógica de la ampliación y por eso es por lo que la ampliación incorpora ahora a la Universidad de Chile.

Delitos que pueden generar responsabilidad penal de la persona jurídica (Art. 1)

Antes de la LDE	Actualmente
Delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Lavado de activos Financiamiento del terrorismo Tráfico de armas Código Penal: Negociación incompatible, cohecho activo, cohecho de funcionario público extranjero, abuso de empleador en emergencia sanitaria, trata de personas, robo de madera, receptación, apropiación indebida y administración desleal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Delitos señalados en los arts. 1, 2, 3 y 4 LDE 2. Financiamiento terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, robo de madera

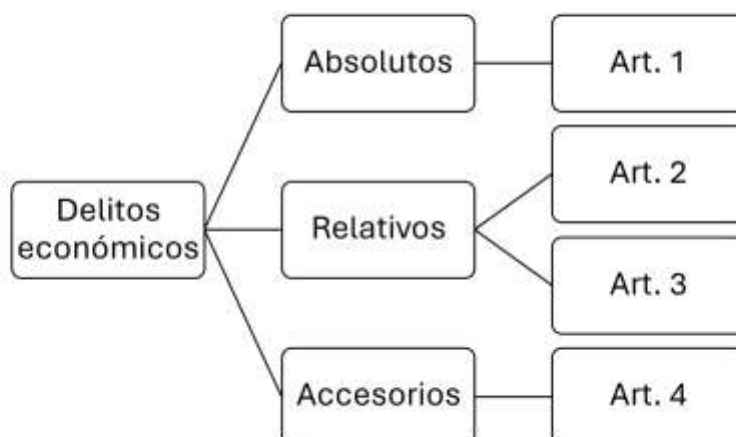
La pregunta es ¿Qué delitos pueden generar esta responsabilidad? Originalmente cuando la ley surge el año 2007, que surge por presión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los delitos que podían generar responsabilidad penal de la persona jurídica eran poquísimos, eran: financiamiento del terrorismo y cohechos de funcionarios públicos extranjeros, que era lo que le interesaba más a la OCDE. Luego la evolución de la legislación chilena fue incorporando delitos a este catálogo y estos delitos que se fueron incorporando al catálogo fueron algunos delitos productivos como la ley general de pesca, pero en general delitos de criminalidad organizada: tráfico de armas, trata de personas y se incorporó cada modificación del Código Penal que traía consigo una modificación del catálogo de delitos de la persona jurídica, tales como corrupción entre particulares, administración desleal de patrimonio ajeno, delitos que se fueron ampliando. Con la Ley de Delitos Económicos esta ampliación es de tal manera exponencial e incommensurable con la anterior, que no tiene sentido que una persona jurídica se preocupe de ir mirando delito por delito del sistema e ir observando en qué medida no tiene que prevenir la comisión de ese delito que era lo que tenía que hacer antes, porque el universo era acotado.

Catálogo de delitos económicos LDE



Todos los delitos mencionados por los cuatro primeros artículos de la Ley de Delitos Económicos deben generar responsabilidad de la persona jurídica. Son básicamente los 200 artículos que abarcan todas las actividades financieras, mercantiles, productivas, relaciones de corrupción con los funcionarios públicos, lavado de activos, en fin. Eso es un universo completo, e incluso y es importante para la Universidad de Chile, cuasidelitos de homicidios o de lesiones que provengan de riesgos que estén vinculados a la actividad económica de la empresa. Entonces, se trata de un universo de delitos que lo que hacen en el fondo es que plantea a la persona jurídica la pregunta ¿Cuál es el riesgo penal de mi giro? Ya no es si me tengo que preocupar de si al interior de mi organización se comete tal o cual delito, unos pocos, sino ¿Cuál es el riesgo penal de mi giro? A la luz de la determinación del propio riesgo penal del giro es que se advierte la necesidad de remediar este déficit de organización. Por supuesto, se mantienen los viejos delitos del catálogo que no son delitos económicos, como el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la trata de personas o el robo de madera. Hay una diferencia central entre el delito económico, que es un delito que se comete con ocasión de la realización de actividades en el mercado formal, o sea, de la economía legal, y la criminalidad organizada, que es realización de actividades lucrativas intrínsecamente ilícitas, como el tráfico de armas, el tráfico de estupefacientes, el tráfico de inmigrantes o la trata de personas.

Catálogo de delitos económicos LDE



Los Delitos Económicos están en los cuatro primeros artículos de la Ley de Delitos Económicos y el más extenso de todos es del artículo segundo.

Los delitos absolutos significan que no se requiere que haya otra condición especial para que cuente como delito económico. Son todos los delitos de la Ley de Mercado de Valores, algunos cuantos delitos del Código Penal, los delitos que dicen relación con las instituciones financieras y bancarias, el flujo de información falsa a las agencias.

Los relativos, son los delitos que requieren conexión con una empresa, que la ley además somete a una restricción, tienen que ser grandes o medianas empresas. Cuando el proyecto de ley se fraguó como moción, según impuestos internos, las medianas y grandes empresas del país alcanzaban a un 4,5% de las empresas y en conjunto facturan más del 95% del producto. Entonces restringiendo la aplicación de estas leyes, un 4,5% de las empresas lograba el control o el reforzamiento penal de esta regla respecto del más del 90% del producto.

Y el artículo cuarto son accesorios que son lavado de activos y receptación, o sea, son delitos que tienen que ver con el manejo de activos que provienen de delitos económicos. Ese es básicamente el universo de estos delitos, todos estos delitos pueden generar responsabilidad penal para la persona jurídica.

Presupuestos (1): perpetración del hecho (Art. 3)

Antes de la LDE	Actualmente
<p>“fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión”</p> <p>+ comisión por subordinados bajo supervisión directa</p>	<p>“perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación”</p> <p>- exclusión de rp en caso de delito cometido en exclusivo perjuicio de la pj</p>

Señala que el primer presupuesto de la responsabilidad penal de la persona jurídica, la comisión de un delito, de los que acabamos de ver, a su interior. El viejo sistema exigía que fueran cometidos por la cúspide de la organización de la persona jurídica. Solo las personas que ostentaban cargos superiores en la organización de personas, que era la persona jurídica, podían generar esta responsabilidad al cometer delito. Ellos o sus subordinados directos, los que estuvieran bajo su supervisión directa.

Con la modificación eso ya no se requiere. Lo que se requiere es que el delito se cometa al interior de la actividad de la persona jurídica por alguien que pertenezca a la organización de personas o hay incluso una ampliación para el caso de quienes no gestionan asuntos de la persona jurídica prestando servicio. Y por supuesto, en el régimen anterior se requería que el delito fuera cometido en beneficio de la persona o en su interés. En el régimen nuevo no sucede eso, o sea, ya no se trata de un delito que la persona jurídica tiene interés en su perpetración, sino que se trata de un delito que es un riesgo del giro de la persona jurídica. La persona jurídica por la realización de ciertas actividades económicas genera un riesgo de que sus internos puedan cometer alguno de estos delitos.

Si el CEO administra deslealmente el perjuicio de la sociedad, el patrimonio de la sociedad y el único perjudicado es la sociedad, entonces eso por cierto no va a generar responsabilidad penal de la perjudicada, a la sociedad.

Presupuestos (2): déficit de organización (Art. 3)

Antes de la LDE	Actualmente
"siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión" + Regla de presunción favorable en caso de adopción e implementación de modelos de prevención	"siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica" + Regla para holding

También como presupuesto está cómo se concibe por la ley el déficit de organización y esta es la cuestión central a la que tiene que atender la universidad como cualquier otra persona jurídica que está alcanzada por esta ley. El viejo modelo lo pensaba como un déficit de supervisión, lo veía algo así como una negligencia o una comisión por omisión por parte de quienes tenían poder en la organización para impedirlo. Esta idea de una falla de supervisión o de un incumplimiento de deberes por ciertas personas naturales, lo relacionaba con la idea de que no hubiera un programa de cumplimiento, de prevención del delito, porque si es que había un programa de prevención del delito, entonces podía entenderse que mediante ese programa era que se cumplía. O sea, el programa de prevención era, por decirlo así, un modo facultativo que tenía el superior para cumplir con sus deberes de supervisión.

Ahora, la ley nueva se desentiende de la idea de que haya algún superior jerárquico que no cumpla deberes. La nueva ley, conforme a su nueva idea de que esto es un riesgo que proviene del giro de la empresa, lo que dice es que se trata de un delito que se ve favorecido por la falta de implementación efectiva, de un programa adecuado de cumplimiento.

Presupuestos (2): déficit de organización (Art. 3)

Antes de la LDE	Actualmente
"siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión" + Regla de presunción favorable en caso de adopción e implementación de modelos de prevención	"siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica" + Regla para holding

Ahora, el déficit estructural, es el presupuesto de atribución de responsabilidad. No es la falla de alguien en particular, de los superiores jerárquicos, sino que es el déficit estructural de la persona jurídica. Y hay una regla para el holding que se va a transformar, por supuesto, en una regla muy importante para la casa central.

Regla para holding

"una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por [el inciso anterior] con una **persona jurídica distinta**, siempre que ésta le **preste servicios** gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o **carezca de autonomía operativa a su respecto**, cuando entre ellas existan **relaciones de propiedad o participación**.

Señala que las grandes universidades no son una persona jurídica, sino que un entramado complejo de distintas personalidades jurídicas. Esta es una regla de holding que se aplica para cualquier estructura compleja de personas jurídicas relacionadas. Lo que está diciendo en verde, es que cuando se trata un interno de otra persona jurídica, si respecto de esa otra persona jurídica existen relaciones de propiedad o de participación por parte y de control, entonces

puede haber responsabilidad también de aquella que es la controladora o la que maneja a la subordinada.

Allí donde haya subordinación de control de dirección de las personas jurídicas, el delito que se comete abajo puede generar responsabilidad hacia arriba en el holding, si es que el tramo superior o la persona jurídica controladora tiene un déficit de organización que favorece la comisión del delito al interior de la persona jurídica subordinada.

El hecho de que haya diferencia formal de la personalidad jurídica no impide la imputación de responsabilidad penal por un déficit de organización. Las personas jurídicas no sólo tienen que tener virtudes organizacionales respecto de sus propios internos, sino que también tienen que tener un sistema razonable de virtud organizacional para no favorecer la comisión de delito en las personas jurídicas subordinadas, lo cual básicamente consiste en una exigencia genuina, seria y efectiva de que ellos tengan un programa de cumplimiento, una implementación efectiva de un programa de cumplimiento adecuado, y por supuesto todo eso depende del nivel de autonomía que tiene la persona subordinada respecto de la persona controladora.

Esa es una regla que es importante tener presente en el diseño de los programas de cumplimiento para los conglomerados complejos de personas jurídicas.

Modelo de prevención (Art. 4)

Antes de la LDE	Actualmente
Para los efectos previstos en el inciso tercero de artículo anterior, las personas jurídicas podrán adoptar el modelo de prevención a que allí se hace referencia, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos:	Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximir de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle , considere seria y razonablemente los siguientes aspectos
Designación de un encargado de prevención	Identificación del riesgo de conducta delictiva.
Definición de medios y facultades del encargado de prevención	Protocolos y procedimientos de prevención y detección (canales seguros de denuncia con sanciones internas)
Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos	Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos
Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos	Evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización

Esto vendría siendo la médula del cambio. En el viejo sistema, un programa de cumplimiento primero era facultativo para la empresa, para la persona jurídica, porque la persona jurídica podía tomar la decisión de que sus superiores ejercieran sus deberes de supervisión de un modo distinto de un programa de cumplimiento. Pero si escogía un programa de cumplimiento, entonces tenía que satisfacer ciertas propiedades formales.

¿Qué es lo que hace ahora la ley? La ley exige un programa de cumplimiento si es que la persona jurídica quiere exonerarse de responsabilidad. Cuando dice la persona jurídica su presupuesto responsabilidad es déficit organizacional, por lo tanto, su exoneración de responsabilidad, su eximente, su exención de responsabilidad, es la ausencia de ese déficit organizacional.

¿Y cómo mide la ley el déficit organizacional? Por la existencia o inexistencia de una implementación efectiva de un programa adecuado de cumplimiento. Y enumera también ciertos componentes de ese programa, pero son todos componentes materiales no formales.

Por decirlo así, el diseño de papel que antes no valía, pero que muchas de las empresas tenían como creyendo que valía, el diseño de papel hoy en día claramente no vale. O sea, tiene que ser una implementación efectiva de un programa adecuado. Lo interesante sí, es que la propia ley al declarar que es una eximente de responsabilidad previene la falacia retrospectiva, que es una falacia que abunda en los tribunales de justicia.

La falacia es la siguiente: si se cometió el delito, quiere decir que no había un sistema adecuado de supervisión. Si hubiera habido un sistema adecuado de supervisión, juega con el *Bad Fortest*, con la causalidad hipotética, si hubiera habido un sistema adecuado de supervisión, entonces no se habría cometido el delito. Ahora, esa falacia retrospectiva hace sencillamente inaplicable todo este sistema, porque este sistema no tiene sentido cuando es que se comete un delito, ahí recién se levanta la pregunta si hay o no hay déficit de organización que lo ha favorecido. Pero no puede inferirse que hay déficit de organización por el hecho de que se cometa un delito. Esa falacia la previene la ley explicitando que la constatación, esta ausencia de este programa que implica una virtud organizativa en un déficit de organización, exime de responsabilidad, aunque se cometa el delito.

Por lo tanto, el hecho de que se haya cometido el delito no se puede inferir que el programa sea inefectivo y lo que tendrían que hacer las personas jurídicas es desarrollar un programa adecuado e implementarlo efectivamente en su organización. De ese modo no tienen este déficit organizacional estructural y pueden obtener el reconocimiento de esta eximente responsabilidad.

El profesor Bascuñán finaliza su presentación.

El Vicepresidente ofrece la palabra.

El senador Lavandero agradece la presentación y consulta que, dentro de la estructura de la Universidad de Chile, ¿Quién tendría que hacerse cargo de todo esto? ¿La dirección jurídica?

La senadora Camacho agradece la exposición bastante clara por demás y nos deja varias interrogantes y tareas como institución. Sabe que el lenguaje de la Ley de Delitos Económicos y también de la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas está redactada siempre en términos de tener como en mente un sujeto privado. Sin embargo, esta sorpresa de no incluir a las sociedades o a las empresas públicas creadas por ley, a las sociedades estatales, que siempre han estado reguladas con la misma normativa que el sector privado, sino incluir a las empresas del Estado ¿Cuál fue la justificación? Si es que pudiera avizorar ¿Qué autoridades podrían estar comprometidas y más interesadas para poder salvar la responsabilidad que pudiera establecerse o pudiera comprometerse en relación con su actuación?

La senadora Berríos agradece al profesor Bascuñán la presentación y tratar de explicarle a quienes somos absolutamente incompetentes en esta materia. Le queda una duda que no sabe si está bien la pregunta siquiera, dijo que la persona natural era responsable desde el punto de

vista de un delito económico y esa persona podía llevar a que, no sabe si entendió bien, la persona jurídica que podría ser la empresa, experimente o sufra un decomiso. Señala que, si entendió bien esto, podría ser como han visto en las noticias, que gerentes se coluden y tengan beneficios a lo mejor personales o a lo mejor se incrementa el beneficio de la empresa, pero después, si el castigo va a ir a las ganancias de la empresa, puede ser que se perjudique a los trabajadores que no tuvieron nada que ver en la colusión. No sabe si está bien formulada la inquietud que le pregunta.

El profesor Bascuñán responde que irá en orden inverso a las preguntas. La responsabilidad penal de la persona jurídica no requiere necesariamente la perpetración de un delito económico. Lo que requiere es la perpetración de algunos de los delitos que ella señala como delitos que pueden generar su responsabilidad. Sin duda, puede darse un delito económico y la persona jurídica está sujeta a ella, a una regla de comiso de ganancias, como bien lo expuso la senadora Berríos, pero también está sujeta a una pena de multa y esta se determina para la persona jurídica conforme al sistema nuevo del día multa. O sea, se va a determinar en función del nivel de ingresos de la persona jurídica. El punto está en que, si no se puede decomisar la ganancia, porque la ganancia fue distribuida entre terceros de buena fe, en parte pagando sueldos, pero también repartiendo utilidades, pudiera la multa aplicarse tomando en consideración el volumen de ventas o el volumen de ganancias de la persona jurídica, que es una regla de la competencia. Entonces, la persona jurídica se ve expuesta a una pérdida patrimonial, incluso si no la cancelan o si no le aplican penas más severas, la persona jurídica siempre se va a ver expuesta a una pérdida patrimonial. Esa es una pérdida que viene por el comiso eventualmente y por la multa necesariamente.

Y la regla primero es que, si ha habido distribución de utilidades o pagos de sueldos a terceros de buena fe, el comiso ya no sigue respecto de ello. A pesar de que la regla nueva dice que el comiso de ganancias como no requiere condena puede alcanzar a terceros, el tercero tiene que estar de mala fe o haber recibido el título gratuito. Si ha recibido el título oneroso y está de buena fe, es intocable, es inalcanzable. La segunda consideración es que el sistema de responsabilidad penal de la persona jurídica más que anular la libertad de acción y si es que se llega a la conclusión de que la persona jurídica es una organización perversa de comisión de delito, se la cancela. Pero si lo que se da es una comisión de delito con ocasión de la realización de sus actividades productivas o sus actividades distintas, más que afectar la capacidad de acción de la persona jurídica, que es la idea de la pena en general, la idea es lograr que la persona jurídica se transforme de modo de que su estructura no tenga ese déficit y entonces ella también sea un agente activo en la prevención del delito en todo el marco de su actividad. Es más bien sumarse al esfuerzo del estado por prevenir el delito y detectarlo y denunciarlo que castigarla.

Desde ese punto de vista, hay una regla que prohíbe la aplicación de penas patrimoniales que sean particularmente desproporcionadas respecto de la subsistencia de la organización. Se protege la subsistencia de la organización.

Las asociaciones ilícitas tienen otra base. Las asociaciones ilícitas son organizaciones de personas que no quieren conservar. En cambio, las personas jurídicas parten de la base que, si quieren conservarlas, entonces la quieren ganar para el sistema y no caerles encima con el

sistema. Esa es básicamente la lógica de la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas que la Ley de Delitos Económicos respetó.

A la pregunta de la senadora Camacho, probablemente el punto más interesante en donde hay una conexión entre el programa de cumplimiento de la persona jurídica y la posibilidad de atribuir responsabilidad individual a los superiores jerárquicos por la comisión de ese delito en una figura que es muy discutida en Chile, que es la comisión por omisión, es decir, que los superiores que tienen deberes de cuidado y de vigilancia no por omisión, incurren en infracción a esos deberes hasta donde se hacen responsables. Uno podría decir que un buen programa de cumplimiento es capaz de distribuir bien las competencias y funciones al interior de la organización de personas. De modo tal, que quien cumple cabalmente con lo que a él le corresponde en el ámbito de su competencia, según la distribución de competencia y según los procedimientos de protocolo de funcionamiento, que están todos asociados al programa de cumplimiento, está exento de responsabilidad penal, aunque no es lo mismo la exención de responsabilidad penal de la persona jurídica que la exoneración de responsabilidad del superior de la persona jurídica, un buen programa de cumplimiento tiene que estar de tal manera, diseñado, que su satisfacción también protege al superior respecto de la imputación de convicción por omisión, o sea, que nada hizo para evitar el delito, porque tiene que hacer lo que le corresponde y no tiene por qué preocuparse de lo que no le corresponde. Esa distribución de competencia se llama principio de confianza.

Uno tiene que suponer que, al interior de una persona jurídica, que pertenece a la actividad formal productiva o de prestación de servicio, ese principio confianza se da naturalmente, cada uno hace lo que le corresponde y espera que el otro haga lo que le corresponde. En la distribución de competencia nadie es el vigilante de que el otro satisfaga cumpla con todos los deberes que le corresponden en su competencia, a menos que forme parte de la propia competencia esa supervigilancia.

Ahora ¿Por qué se amplió a las personalidades estatales? Pues básicamente, porque se advirtió que en el modelo de economía mixta había un riesgo de actividad delictiva relevante que quedaba excluido de la intervención activa de las personas jurídicas en la prevención de ese riesgo por el hecho de que no las alcanzara la ley de responsabilidad penal de la persona jurídica. Indica que no se trata de una ley de neutralización o inocuización, de eliminación de la persona jurídica, sino de una ley de incorporación de la persona jurídica, de sus recursos, de su estructura y de sus procedimientos en la labor de la prevención de la comisión del delito. Ese era el margen de riesgo que se quería ganar con este sistema de los programas de cumplimiento.

En lo que respecta a la pregunta del senador Lavandero, esa es una pregunta primero para la dirección jurídica, que la propia dirección jurídica diga bueno quién es el encargado de resolverlo. Pero la verdad es que, en cualquier organización de personas, en cualquier persona jurídica, el primer responsable es la cabeza.

La cabeza no es responsable de cada uno de los movimientos del último miembro de la organización, pero el primer responsable en adoptar las decisiones que conduzcan al diseño de un programa adecuado y a su implementación efectiva es la cabeza de la organización, sin duda. Ahora yo me imagino que el conglomerado de competencias y de personalidades jurídicas que forman la red, que en conjunto es la Universidad de Chile, lo hace muy complejo, pero es la complejidad con la cual esta persona jurídica tiene que lidiar.

La senadora Azúa señala que ha estado todo el rato tratando de imaginarse cuál sería el delito posible que nos puede afectar como personas jurídicas. Primero pensó que si hay una toma y hay un robo dentro de una toma. Señala que le gustaría mucho, si pudiera, porque ella está lejos del tema de las leyes o la cosa jurídica, es pensar qué tipo de delito económico u otro podría afectarnos, en este caso, como Universidad. Entiende por lo que acaba de decir respecto de los responsables, si hay alguien que hace o comete un delito, los primeros responsables serían la rectoría o los decanos en las unidades académicas.

El profesor Bascuñán responde que no dijo eso.

La senadora Azúa señala que a ella se le ocurre, por eso lo pregunta.

El senador Köbrich agradece sinceramente la claridad y simplicidad con que presentó este tema que es bastante complejo y enredado, pero lo simplificó, así que se lo agradece sinceramente. Dice tener dos preguntas, primero ¿Qué es lo que define un relacionado? ¿Hasta qué punto están relacionados? Porque entiendo que, por ejemplo, la Universidad tiene fundaciones que nacen un poco al alero, pero también participa a veces de otras corporaciones, fundaciones, centros de investigación, en los que somos socios o socias de ellos y lejos no cree que sea el caso, ciertos investigadores que a veces se cuelgan de la Universidad y hacen proyectos de ella. ¿Cómo se define o cuál es el alcance de este relacionado? Y segundo, sin duda que uno de los grandes pesos ahora va o recae en lo que se llama el modelo de prevención, es decir, ahí está sin duda la clave, particularmente para la Rectora.

¿Cómo uno demuestra la existencia o cuáles son, o entiende la ley, que existe así un modelo? ¿Políticas, reglamentos, procedimientos, procesos, cursos, métricas?

El senador Celis indica que sus preguntas ya se hicieron, pero se aprovechará de eso. La primera es que, si ha habido delito económico, si recuerda algún delito económico que haya cometido la institución en el pasado, que bajo esta ley hubiese traído consecuencias para la Universidad, porque delitos económicos ha habido en esta y en otras universidades ¿Cómo le hubiese afectado ahora?

Y relacionado con lo que recién preguntó el senador Köbrich, dijo que ya no bastaba el papel y este Senado lo que produce es mucho papel. Nosotros producimos políticas, orientaciones, hay una serie de cosas. Son productores de papel, pero ¿cuál sería la condición material que nos lleva más allá de eso?

El profesor Bascuñán señala que responderá la pregunta por el posible horizonte de delitos que generarían responsabilidad de la persona jurídica. Indica que no necesariamente tiene que ser un delito económico, sino que hay una referencia del catálogo de la ley de responsabilidad penal de la persona jurídica al catálogo de la ley del delito económico. Pero lo que importa es que sean delitos que generan responsabilidad penal de la persona jurídica.

A la pregunta del senador Celis, dice que no recuerda algún caso famoso al respecto, pero no cuesta mucho imaginar rápido y también depende de, básicamente, sí le permite la expresión: *Well show me the money*. O sea, muéstrame lo que haces como persona jurídica y yo te voy a

decir a la luz de tu giro cuáles son tus riesgos penales. O sea ¿Participan en concursos públicos? Ahí tienen un riesgo clarísimo. Desde corrupción en la participación en el concurso hasta cohecho ¿Tienen proveedores importantes que compiten entre ellos? Ahí tienen otro riesgo, al interior de la universidad, naturalmente, puede que el empleado de la universidad le sea cohechado por el proveedor para adjudicar a ese proveedor por razón del cohecho, corrupción entre particulares ¿Administra la universidad patrimonios por los cuales ella es responsable o patrimonios de otras instituciones o patrimonios ajenos? La administración de esos patrimonios la universidad no puede perjudicar con abuso de sus facultades.

Entonces, muéstrame qué es lo que hace. El hospital clínico tiene riesgo de fácil delito de homicidio y lesiones, es natural, es clarísimo ese riesgo. “*Dime lo que haces y te diré cuál es tu riesgo*”, esa es la primera consideración. La pregunta es casi una pregunta de psicoanálisis. ¿Quién soy? ¿Cómo está estructurada mi personalidad? ¿Básicamente qué es lo que hago?

A la luz de lo que hago, puedo identificar un abanico de comportamientos, de riesgos de comisión de delito, de la gente que trabaja al interior mío como organización de personas. De eso es de lo que se tiene que preocupar y por eso, en una red tan compleja como es la Universidad de Chile, las preocupaciones son múltiples. Entonces, ese ejercicio tiene que hacerse en términos, por decirlo así, locales y en términos globales. Ahora, ¿Qué es lo que globalmente se puede hacer? El ímpetu de producir el examen local, eso es lo que corresponde. Ahora, cuando dije que el primer responsable era la cabeza, no digo que sea el primer responsable del delito que se comete, o sea, no está atribuyéndole a él responsabilidad individual ni personal por la perpetración del hecho. Puede que la tenga, puede que no, pero eso se va a regir según las reglas generales del sistema, no hay una regla especial en la ley de delito económico. Lo que sí es el primer responsable de adoptar la decisión de diseñar un programa de cumplimiento adecuado y de implementarlo efectivamente. La cabeza de la organización es la que tiene que poner en marcha el programa de diseño y de implementación de ese programa de cumplimiento.

Ahora ¿Cómo se prueba? La ley del delito económico, cuando modificó la ley de responsabilidad penal de la persona jurídica, introdujo dos formas de relaciones de las cuales se tiene que preocupar la persona jurídica. Una es la relación vertical, que es la relación que acabamos de ver, que es la relación del holding o del controlador. Ahí lo que hay, es una relación de participación en el control o participación en la propiedad, de ejercicio de poder. Cuando se tiene ejercicio de poder efectivo en esta relación vertical se genera la posibilidad de transmitir responsabilidad penal si es que hay un déficit de organización arriba respecto de lo que se pueda pasar abajo. La preocupación organizativa, el no déficit, por decirlo así, en la persona jurídica superior no puede ser equivalente al de la persona jurídica inferior, porque no tiene sentido duplicar el programa de cumplimiento, pero sí debe tener una consideración respecto al programa de cumplimiento inferior. Le incumbe que el que tiene esta relación vertical no subordinada tenga programas de cumplimiento, no puede desentenderse de eso. Se debe recordar que siempre la regla es que las personas jurídicas no intervengan en la prevención del delito. Ahora, la otra, que es la más delicada, es la horizontal, está reguladas en dos incisos distintos. Está regulada en dos incisos distintos del PSPT, que no es alguien un interno, porque eso es fácil de identificar la posición que ocupa en un organigrama, sino que es un prestador de servicios que gestiona asuntos de la persona jurídica. Ahora, esa regla en su pensamiento originario está considerada con un universo bastante restringido, que es básicamente el *lobbista*

sin mandato. Cuando lo que se quiere es tener un intermediario de corrupción, no le va a dar plenos poderes al intermediario de corrupción para que se presente como su mandatario. Si usted lo que quiere es un agente de corrupción, él va a ser un agente suyo. Va a gestionar sus asuntos, pero no será su representante. La regla ha sido interpretada por las empresas con mucha preocupación, cautela y con muy buen juicio las empresas han dicho que, una cosa es cómo vaya a ser interpretada en juicio. Otra cosa es como yo lo vaya a interpretar para asegurarse con un programa de *compliance* que no sea arrastrado.

Incluso a ciertos proveedores los ha empezado a considerar gestores de asuntos suyos, sin representación.

Por ejemplo, una empresa comercializa ciertos productos. El transporte que requiere para su comercialización, no lo realiza ella, contrata a una empresa transportista. Pero la empresa transportista, cuando transporta los productos que comercializa esta empresa, lo hace presentándose como el transportista de estos productos. O sea, la empresa va siendo visible en el transporte de sus productos, es otra persona que es completamente distinta. No es el caso que esté gestionando sus asuntos como un lobbista, como un agente corrupto. Pero en ese caso, esa empresa comercializadora tomó la decisión de que, respecto de ese servicio de transporte, iba a tener programas de *compliance* para asegurarse que ese servicio de transporte no incurriera en tales y tales delitos.

Como consejo legal es razonable, al interior, interpretar esta ley extensivamente y el día que lo arrastren a juicio, defiéndase con una interpretación restrictiva ante el tribunal, señalando que esta regla no le es aplicable. Pero antes, se debe considerar en sus programas de cumplimiento, que finalmente es lo que importa.

La senadora Ramírez saluda a los presentes y agradece la presentación del profesor Bascuñán, indica que le surgió la duda Indica que le surgió la inquietud si le correspondía hacer la pregunta en este espacio de discusión. Plantea que en este momento están discutiendo la política de Bienestar y Salud Mental de la comunidad universitaria y le surgió la duda si correspondía hacer la pregunta en este espacio de discusión. Señala que como comisión están discutiendo en estos momentos la Política de Bienestar y Salud Mental de la Comunidad Universitaria. Dentro de eso han conversado hasta dónde están los alcances de la Universidad en cuanto al tratamiento, a las primeras atenciones de los miembros de la comunidad que lo puedan requerir. Indica que, por ejemplo, dan atención a determinadas personas de la comunidad y por ABC esta persona después se suicida – siendo super extremistas quizás -, ¿La Universidad de Chile tiene responsabilidad legal? Esa es su pregunta no está segura si corresponde, porque la presentación que ha hecho el profesor Bascuñán es de la parte económica.

El senador Calandra señala que pertenece a la subcomisión a cargo de desarrollar el reglamento de la Defensoría Universitaria. Dicho Reglamento, norma qué hará el Defensor Universitario de acuerdo con la ley que salió. Pregunta si el defensor comete un error basado en el Reglamento, la responsabilidad es del defensor, es del Reglamento que está mal confeccionado, es de la Dirección Jurídica o es de la autoridad de la Universidad que aprobaron este Reglamento.

La senadora Camacho señala que le causa mucho ruido algunas cosas de experiencia de la Universidad que son muy comunes. Por ejemplo, eludir una licitación pública en compras públicas, que hoy en día todas las consecuencias en el ámbito administrativo y todas las reglas, y hablando de la experiencia de compras en el hospital, que son compras no de poco monto, podrían resultar ser calificadas como delito económico y comprometer la responsabilidad en ese caso de autoridades y de la propia Universidad. Lo otro, es lo que sucede muchas veces por una mala gestión. Indica que son recurrentes en mala gestión y en continuos y recurrentes déficits. Déficits que son difíciles de explicar. Pregunta si ¿Podría tener el riesgo de ser configurado también en estas figuras delictivas? ¿Habría que tener más manejo? ¿En qué aspectos? Por ejemplo, nosotros tenemos algunas personas jurídicas, tal como las fundaciones, donde en otra época se utilizaba mucho para traspasar dinero para que ellos compren de forma privada. Señala que son figuras que podrían tal vez terminar desencadenando un tipo de aplicación de esa norma o una amenaza para la Universidad.

El profesor Bascuñán responde que las tres preguntas tienen un común denominador que consiste en levantar como cuestión si es que tal o cual hecho o comportamiento pudiera o no generar responsabilidad penal de la persona jurídica. Respondiendo a la inquietud de la senadora Ramírez indica que no. La inducción al suicidio ni en la antigua ni en la nueva ni el auxilio al suicidio, aparecen mencionados dentro del catálogo de delitos económicos. No están en el número 27 del artículo segundo, que es la mención más extensa al Código Penal y no está ahí. Es, porque desde el punto de vista de la Ley de Delitos Económico la inducción al suicidio no parece estar relacionada con ningún giro de actividad productiva y, por lo tanto, no está comprendida ni la inducción ni el auxilio al suicidio ni la complicidad al suicidio y tampoco está independientemente de ese catálogo en el catálogo de la Ley N°20.393.

Respondiendo a la senadora Camacho, la respuesta es que siempre es necesario algo más de precisión en el contexto del hecho para poder saber a qué calificación del hecho como delito, es a la que se está refiriendo. Cualquier calificación de estafa en engaño concluyente, que es la calificación más fácil para las colusiones en las licitaciones, no cabe dentro del catálogo. Hay una serie de actividades que son constitutivas de delito, claramente identificables conforme al catálogo del artículo segundo y tercero, que es probablemente el que sea más aplicable a la Universidad y en ese caso, sí puede generar responsabilidad penal para las personas jurídicas, pero es indispensable tener más precisión o una información más concreta del hecho para poder responder la pregunta de si constituye o no constituye delito.

En lo que respecta a la consulta del senador Calandra, no lo dijo en la exposición, pero cree que es importante tenerlo presente: no hay una transformación de la regulación de fondo ni de la actividad del Estado ni de la actividad ambiental ni de la actividad productiva ni de la actividad comercial que provenga de este cambio penal. Este cambio penal asume que las normas penales refuerzan normas de comportamiento que están definidas por los demás sectores regulatorios que son aplicables a la actividad en específico. Esa consulta es una pregunta de derecho administrativo general y en particular de derecho administrativo a la luz de los estatutos reglamentarios de la Universidad. La respuesta sería que, desde el punto de vista de la ley penal, eso es un presupuesto y no una consecuencia de ninguna conjetura penal. Primero, usted, respóndame en términos del derecho comercial o del derecho civil o del derecho privado ¿Cuáles son las competencias, las obligaciones y las responsabilidades de cada

cual? Y luego, desde el punto de vista del derecho penal, podrá ver si esa distribución de competencias es relevante para atribuir responsabilidad por algún delito que se hubiera cometido en el marco, por ejemplo, de esos errores. Entonces, el derecho penal no le da esa respuesta, el derecho penal presupone esa respuesta.

Esa es la lógica de la Ley de Delitos Económicos y también es la lógica de la ley de responsabilidad penal de la persona jurídica. O sea, es una respuesta o del derecho público general o del derecho estatutario de la Universidad.

El Vicepresidente agradece al profesor Bascuñán por acompañarnos en esta sesión plenaria, por su generosidad y por lo didáctico que fue en estos temas tan complejos. Señala que los ha concientizado un poco sobre los riesgos que tienen como Universidad en nuestro giro.

El profesor Bascuñán agradece al Senado por el tiempo dedicado a escuchar esta presentación. Sugiere que esta es una conversación que debió haber tenido el Senado el 17 de octubre del año pasado. Un año antes de que entrara en vigor la modificación. Manifiesta que le tocó en agosto del año pasado una ronda interminable de conversaciones con instituciones públicas, con instituciones privadas, porque todas se informaron a fines del año pasado para poder dedicarse este año entero a estar, por decirlo así, en forma al momento que entrará en vigor la modificación que fue el primero de octubre de este año. Probablemente la Universidad lo está haciendo desde el año pasado y quizás está hablando de más. Agradece nuevamente la oportunidad de conversar con el Senado y les desea mucho éxito en las actividades.

El Vicepresidente cierra el punto.

3. Continuación del punto de tabla sobre integración de comisiones en la plenaria 774, Grupo de Trabajo Permanente sobre Materias presupuestarias (20 minutos).

El Vicepresidente consulta para que este punto sea retomado en una próxima sesión plenaria.

Acuerdo N° 108/2024

La Plenaria del Senado Universitario acuerda trasladar el punto "Continuación del punto de tabla sobre integración de comisiones en la plenaria 774, Grupo de Trabajo Permanente sobre Materias presupuestarias (20 minutos)." para una próxima sesión Plenaria.

Unanimidad en sala

El Vicepresidente solicita a la plenaria extender el horario de la sesión en 15 minutos para presentar el tema de cuentas y varios e incidentes.

Acuerdo N° 109/2024

La Plenaria del Senado Universitario acuerda extender la sesión plenaria en 15 minutos.

- **Cuentas de Comisiones**

1.- Desarrollo Institucional

En ausencia del presidente de la Comisión, senador Gonzalo Rojas informa la senadora Canales quien señala que la comisión no sesionó por falta de quórum.

2.- Docencia e Investigación

La senadora Fresno informa que la comisión no sesionó formalmente, porque varios de las y los senadores estaban interesados en asistir a la conmemoración de los diez años de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC). Por lo tanto, los dejaron en libertad de acción.

De todas formas, la comisión se reunió con la abogada María Paz Marín, el secretario de la Comisión, senador Carlos Areche, también estuvo el senador Squella y ella – senadora Fresno -, para continuar trabajando acerca de las orientaciones a las que están abocados y solicitaron formalmente a la Mesa ampliar el plazo de entrega hasta el 19 de diciembre si fuera posible.

3.- Presupuesto y Gestión Institucional

La senadora Tralma informa que la comisión sesionó con quórum. Señala que conforme a la invitación de la ceremonia de aniversario de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC) y considerando el interés de las y los senadores en participar de dicha actividad se acordó modificar los puntos de la tabla de la sesión del día.

Se eligió la nueva dirección de la comisión, quedando ella – senadora Gloria Tralma – como presidenta; senadora Soledad Chávez, Vicepresidenta; senadora Sophía Naranjo, Secretaria; senador Jorge Martínez, prosecretario,

Además, se analizó y discutió la situación de los organismos con déficit presupuestario, especialmente respecto a gestión, temas contables, procedimientos y responsabilidades ante estas situaciones. También se acordó invitar a una futura sesión al vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Sergio Olavarrieta, para abordar el presupuesto de la Universidad para el año 2025.

4.- Estructuras y Unidades Académicas

El senador Castillo informa que la comisión sesionó con quórum y acordaron elegir un/a vicepresidente/a de comisión, en el marco de la etapa final de desarrollo en el que se encuentra la Política de Patrimonio. Verónica Canales fue la senadora escogida para el cargo.

5.- Reglamento Interno del Senado Universitario

La senadora Naranjo informa que la comisión sesionó con el apoyo del Área Jurídica del Senado Universitario. Durante la instancia los/as senadores/as ratificaron los artículos 15 y 16 del Reglamento Interno, y comenzaron a trabajar en el artículo 17.

6.- Bienestar y Salud Mental

La senadora Ramírez informa que la comisión sesionó el viernes 11 de octubre. En la instancia la senadora Daniela Lavín fue escogida como secretaria de manera transitoria.

Asimismo, los/as senadores/as elaboraron una pauta de entrevista para la reunión que sostendrán con Myriam Barahona, presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios de la Universidad de Chile (FENAFUCH).

Finalmente, se abordó la propuesta de Política de Bienestar y Salud Mental de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC), con el objetivo de realizar un análisis comparado entre la estructura de este documento y el formato de las políticas universitarias elaboradas por el Senado Universitario. Tras este trabajo, se definió una estructura final con la que comenzarán a trabajar en una próxima sesión.

- **Comisiones Externas donde participan senadores/as**
- **Grupo de Trabajo permanente sobre Materias Presupuestarias**

La senadora Canales informa que la comisión sesionó el miércoles 16 de octubre. En la reunión el vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Sergio Olavarrieta presentó el borrador de un modelo financiero (de largo plazo) respecto del análisis, dotación y gastos del personal. Al respecto, se expusieron tres principales componentes, referidos a dotación y gastos del personal, gastos de operación, e inversiones y manutención.

Además, el vicerrector informó que en la próxima sesión se abordará el tema CAE y el nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES).

- **Cuenta de la Mesa**

El Vicepresidente informa que el martes pasado se realizó el foro radial “Hablemos TodUs”, dedicado al estallido social “Ecos del Estallido”, donde participó el senador Arnold y también otro grupo de senadores. En lo personal, opina que fue una conversación muy interesante y que quedó registrada y recomienda a quienes puedan la visiten y escuchen, porque es un material bastante rico para la reflexión en estos días.

Señala que también se reunieron como Mesa en una reunión protocolar con la Rectora y se le informó sobre los trabajos que se están realizando en el Senado y compartieron algunas opiniones.

Comenta que participó como Vicepresidente junto al senador Rojas en la cuenta pública del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, donde se hizo mención el apoyo que está dando la Universidad sostenidamente al hospital.

Señala que hace dos semanas se comenzó un trabajo en el entrepiso, donde se encuentran las oficinas que ocupa el equipo de la Secretaría Técnica. Se está remodelando el piso de esas oficinas, era un piso que requería un trabajo mayor y se está realizando en estos momentos. Fue un acuerdo entre la prorectoría y la Mesa anterior y ya está en marcha. Esto ha hecho que el equipo de la Secretaría Técnica se encuentre con trabajo remoto y también ha exigido que sean más solidarios para ocupar los espacios que tiene el Senado durante la semana. Lo indica por si se viera otra actividad ocurriendo en las salas que se usan habitualmente y que pertenecen al Senado. Aprovecha la ocasión para recordar que las salas 211, 212 y 213 pertenecen al Senado Universitario y están abiertas en la semana para el trabajo de las y los senadores.

La senadora Fresno consulta a quién se debe pedir el uso de las salas.

El Vicepresidente responde que se debe enviar un correo a senado@uchile.cl y con copia él.

El Vicepresidente cierra la Cuenta.

4. Varios e incidentes (10 minutos).

El Vicepresidente ofrece la palabra.

El senador Lavandero señala que esta es la tercera vez que solicita que les entreguen información oficial de la planta de la Universidad, distribuida por unidades total y por estamento o sino para la próxima lo hará por otros canales de transparencia.

La senadora Ramírez indica que hay una actividad que se está realizando en conjunto la Universidad de Chile con la Pontificia Universidad Católica y entiende que se denomina “Hablemos de Chile” y que tiene que ver con el rol que tienen nuestras universidades en el país

y en la contingencia. Consulta si el Senado tiene participación en ese espacio o algún integrante de la Mesa, en consideración que están insertos en esa mirada estratégica.

El Vicepresidente responde que no, que no están participando de aquella instancia como Senado. Entiende que es eco de una organización que existió hace un tiempo con la Universidad Católica y la Universidad de Chile. Indica que averiguarán sobre aquello.

El Vicepresidente da por finalizada la sesión a las dieciocho horas con diez minutos.

Leída el acta, firman en conformidad,

Claus Köbrich Gruebler
Secretario

Sergio Celis Guzmán
Vicepresidente

CKG/MMO/Pmg